
RE: SOLICITUD ACTA DE VISITA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mié 15/07/2026 21:20

Para Marisol Calderon <analistalicitaciones.bog@grupovpglobal.com>

Respetados señores:

En atención a su solicitud, remitimos los enlaces donde encuentran disponibles las constancias de participación en la visita técnica del 06 de julio del 2026:

[Listado de asistencia Visita Técnica 06-07-2026](#)

[Certificacion-Visita-Jefe-Oficina-de-Control-y-Convivencia-V.F.pdf](#)

Cordialmente,

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Marisol Calderon <analistalicitaciones.bog@grupovpglobal.com>

Enviado: martes, 7 de julio de 2026 7:14

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: SOLICITUD ACTA DE VISITA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Buenos días:

El día de ayer efectuamos la visita técnica y participamos en la audiencia de los pliegos, para que por favor nos envíen el acta donde se evidencia nuestra participación en dicha visita y audiencia de observaciones al pliego, toda vez que el documento de autorización no se dejó ningún correo electrónico el cual puede ser remitida a este.

Muchas gracias

Cordialmente,



Marisol Calderón
Analista II Licitación



311 6609134
(601) 704 6568

Carrera 71B #51 - 08.
Bogotá - Colombia

www.grupovpglobal.com



Outlook

ACLARACIONES PLIEGO ADENDADO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Desde Director Licitaciones <licitaciones@aconsecurity.com>

Fecha Vie 17/07/2026 11:51

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

 1 archivo adjunto (597 KB)
SOLICITUD ACLARACIONES.pdf;

Cordial Saludo,

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

Ciudad

Por medio del presente me permito enviar solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Adendado de la Convocatoria de la referencia.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Representante Legal
UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

Bogotá, D.C., Julio 16 de 2026

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

Ciudad

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS".

Respetados Señores:

El suscrito **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de Ciudadanía N.º 10.265.763 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la Empresa ACON SECURITY LTDA con NIT 830.016.530-3, me permito respetuosamente presentar las siguientes solicitudes de aclaración de algunos aspectos del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia y en particular del formato de oferta económica que no había sido publicado inicialmente, por cuanto entonces no fue posible presentar observaciones a este en el momento procesal respectivo, a saber:

➤ **SOLICITUD UNO**

Tramitada y Proyectado por	Aprobado para Firma	Código

Resolución No. 20204100019107 del 04 de Mayo del 2020

Síguenos en:



CO-SC-1617-1



CO-SP-CER86178



COLBOC08971



COQS-86131



COQS-86132

2.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán en la forma, canal, lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso. Para garantizar la separación entre los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, cada propuesta deberá organizarse en carpetas digitales independientes y debidamente identificadas cuando el cronograma disponga su presentación por un medio electrónico.

Será OBLIGATORIO presentar los TRES (3) componentes así:

- Un (1) componente marcado como ORIGINAL – REQUISITOS HABILITANTES. Cuando la presentación sea electrónica, deberá aportarse en archivo o carpeta digital independiente, legible y completo. Contendrá los documentos que integran los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones; los documentos deberán estar completamente foliados, incluso las hojas en blanco o de presentación, y redactados en idioma castellano a máquina y/o computadora.
- Un (1) componente marcado como COPIA – REQUISITOS HABILITANTES, que contenga copia íntegra de los documentos requeridos en el componente anterior. Cuando la presentación sea electrónica, la copia deberá aportarse en archivo o carpeta independiente debidamente identificada.
- Un (1) componente en original marcado como ORIGINAL – REQUISITOS PONDERABLES. Dentro de este componente, la oferta económica deberá presentarse en un documento independiente, debidamente rotulado con los datos del oferente y el número del proceso, cerrado o protegido frente al acceso anticipado según el medio de presentación definido en el cronograma, de modo que únicamente pueda ser abierto cuando el proponente se encuentre habilitado y en la oportunidad prevista para ello.

En caso de discrepancia entre las copias y el original, primará el contenido del original.

Las propuestas deberán ser remitidas exclusivamente a través del canal y en el lugar señalados en el cronograma. Cuando el cronograma disponga un medio electrónico, la propuesta deberá remitirse al correo o canal oficial allí señalado, con los componentes y documentos debidamente identificados.

No se aceptarán propuestas presentadas en lugar, canal o forma distintos de los señalados en el cronograma y en este numeral.

Tampoco se aceptarán propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma de la Convocatoria. Será responsabilidad exclusiva del proponente adoptar las medidas necesarias para que la propuesta completa sea recibida dentro del término, cualquiera sea el medio de presentación autorizado.

La rotulación o identificación de cada componente deberá indicar, como mínimo, el nombre o razón social del proponente, el número de la Convocatoria Pública, la denominación del componente y los datos de contacto del proponente.

Tramitada y Proyectado por	Aprobado para Firma	Código

Resolución No. 20204100019107 del 04 de Mayo del 2020

Síguenos en:



El cronograma del proceso para efectos del cierre y entrega de propuestas dispone:

PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA	21/07/2026	8:00 AM	contratacionjuridica@corabastos.com.co
--	------------	---------	--

De otra parte, la Entidad en las respuestas a observaciones, manifestó:

SE ACEPTA la solicitud de aclaración. No existe contradicción entre el numeral 1.14 (Correspondencia) y el numeral 2.7 (Presentación de la Propuesta): el numeral 1.14 regula el canal para la radicación de comunicaciones, observaciones y demás documentación propia del desarrollo del proceso (distinta de la propuesta misma), la cual puede remitirse física o electrónicamente al correo contratacionjuridica@corabastos.com.co. El numeral 2.7, por su parte, regula específicamente la presentación de LA PROPUESTA (requisitos habilitantes y oferta económica), la cual debe realizarse exclusivamente de manera física, en los tres (3) sobres allí descritos, en la oficina del jefe Jurídico, no siendo válida su presentación por medios telemáticos (correo electrónico, fax), conforme lo señala expresamente dicho numeral. Se aclara que, si el cronograma del proceso contiene alguna referencia que pueda inducir a confusión sobre este punto, CORABASTOS la precisará mediante Adenda, **ratificando que la propuesta debe presentarse físicamente.**

Conforme las condiciones estipuladas en el pliego para la presentación de la propuesta, se entiende que esta debe presentarse **exclusivamente** por medio telemático, al correo electrónico contratacionjuridica@corabastos.com.co, y que no se aceptarán propuestas presentadas por canal diferente al dispuesto en el cronograma

No obstante, como se observa en las respuestas dadas por la entidad, se consigna que: *“ratificando que la propuesta debe presentarse físicamente”*

Así las cosas, respetuosamente solicito a la Corporación se precise:

- Si medio de presentación de la oferta, es digital vía correo electrónico o. físico con radicación en las instalaciones de la entidad.
- Siendo por medio telemático (vía correo electrónico), se deben entregar componente ORIGINAL y COPIA, entendiendo que al ser digital los archivos serían idénticos...?
- Se solicita que la Oferta Económica se incluya dentro del COMPONENTE – FACTORES PONDERABLES, *“en documento independiente debidamente rotulado con os datos del oferente y el número del proceso, cerrado o protegido frente al acceso anticipado al mismo”*, sin embargo, en un archivo por medio electrónico, no es posible dar cumplimiento a esta condición. En razón a lo expuesto, se solicita, comedidamente precisar las condiciones de presentación de la oferta económica.

Tramitada y Proyectoado por	Aprobado para Firma	Código

Resolución No. 20204100019107 del 04 de Mayo del 2020

Síguenos en:



- d. Partiendo de la presentación de la oferta por medio telemático (correo electrónico), los archivos comprenderán un peso superior al permitido para enviar por este canal, ¿...se admite el envío de un archivo *drive*....?

➤ SOLICITUD DOS

2.8 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

....

El proponente deberá discriminar claramente el Costo Directo del servicio y el componente AIU —Administración, Imprevistos y Utilidad—. **El AIU deberá liquidarse exclusivamente sobre el Costo Directo**, no podrá superar el porcentaje estimado para el proceso y no podrá ser inferior a los topes mínimos legales permitidos: diez por ciento (10%) para empresas de vigilancia y ocho por ciento (8%) para cooperativas especializadas.

Al respecto, téngase presente que el AIU corresponde al 10% del valor total del servicio, no sobre el costo directo, así las cosas, a título de ejemplo obsérvese:

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 10.000.0000
AIU 10%: \$ 1.000.0000

VALOR DEL SERVICIO ANTES DE AIU: \$ 9.000.000

Así las cosas, para efectos de la verificación de la Oferta Económica deberá verificarse que el AIU que corresponda al 10% del valor total del servicio, no al 10% del valor antes de AIU, toda vez que esto daría una sumatoria equivocada.

Respetuosamente se solicita a la Entidad tener presente esta observación, o en su defecto realizar las aclaraciones respectivas

➤ SOLICITUD TRES

Conforme el estudio de mercado se contempla el costo de medios tecnológicos, sin embargo, el formato de oferta económica no consigna las celdas correspondientes a este concepto. Se solicita respetuosamente a la Corporación modificar el formato o en su defecto aclarar si el objeto del proceso no comprenderá el insumo de medios tecnológicos.

Tramitada y Proyectado por	Aprobado para Firma	Código

Resolución No. 20204100019107 del 04 de Mayo del 2020

Síguenos en:



➤ SOLICITUD CUATRO

En relación con la Experiencia, respetuosamente solicito a la Entidad se aclare si las certificaciones con las que se acreditan la Experiencia General, pueden aportarse igualmente para acreditar la Experiencia específica, esto en el entendido que conforme el principio de derecho, *"EL QUE PUEDE LO MAS PUEDE LO MENOS"*, es decir una certificación que valida experiencia específica, comprende la experiencia general.

➤ Agradezco su atención a mis respetuosas solicitudes.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Representante Legal

Tramitada y Proyectado por	Aprobado para Firma	Código

Resolución No. 20204100019107 del 04 de Mayo del 2020

Síguenos en:



CO-SC-1617-1



CO-SP-CER86178



COL9008971



COQS 86131



COQS 86132

SOLICITUD ADENDA MODIFICACION CIERRE

Desde Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Fecha Vie 17/07/2026 12:30

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Buen dia

Teniendo en cuenta los diversos requisitos exigidos por la entidad, muchos de ellos modificados mediante el ultimo de pliego, y así mismo siendo que hasta hoy se venció el límite para estudiar las condiciones y manifestar interés solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso de vigilancia y seguridad privada para el viernes 24 de julio a las 8 am.



SANDRA HERNANDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

Visítanos en www.seguridadthor.com

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

ACLARACION CIERRE

Desde Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Fecha Vie 17/07/2026 12:35

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

La entidad en el cronograma de pliego indica que la presentación de la oferta es a través del correo electrónico, sin embargo, no es claro el ítem 1.17 frente al lugar y hora de cierre, simplemente es asistencia por oferentes para abrir los correos electrónicos, puesto se entiende que la entrega de la propuesta es electrónica.



SANDRA HERNANDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

Visítanos en www.seguridadthor.com

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

IMPORTANTE FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA - CONVOCATORIA No. 004 DE 2026.

Desde Gina Carolina Tovar Chala <g.tovar@seracis.com>

Fecha Vie 17/07/2026 16:13

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

 1 archivo adjunto (351 KB)

OBSERVACIONES AL FORMATO ECONÓMICO.pdf;

Buena Tarde.

Una vez revisado el formato publicado por la Entidad el día 16 de julio de 2026, nos permitimos realizar observaciones en documento adjunto, teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para la evaluación y ponderación de las ofertas, por lo que debe gozar de claridad y encontrarse acorde a los preceptos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Gracias.

Atentamente.

SERACIS LTDA

Cordialmente,



GINA CAROLINA TOVAR CHALA
Coordinadora y Líder de Licitaciones

 **PBX Nacional:**
(601) 482 34 28

 **Bogotá:** Calle 56 # 71 – 37

 **g.tovar@seracis.com**

 @seracisseguridadprivada  Seracis Ltda www.seracis.com


SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

VIGILANCIA Digna y Vigilancia 22084-60062707 de 20/06/2019

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2026.

Señores
CORABASTOS
Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 -2026.

YAMILE RUIZ CARDONA, en calidad de representante legal de la sociedad **SERACIS LTDA** con **NIT: 811.007.280-1**, en relación con el proceso de la referencia, que tiene por objeto: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51,* nos permitimos presentar las siguientes observaciones al formato económico.

Una vez revisado el formato publicado por la Entidad el día 16 de julio de 2026, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que es un documento esencial para la evaluación y ponderación de las ofertas, por lo que debe gozar de claridad y encontrarse acorde a los preceptos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1. En cuanto a la **pestaña No. 1** denominado **Oferta Económica**, en donde se debe establece el valor de la oferta tanto para el año 2026 como para el año 2027, se evidencia que se debe cotizar 4.84 meses para la vigencia 2026 y 7.16 meses para la del 2027.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos desglosar la vigencia 2027, así:

- Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2027.
- Periodo del 01 al 31 de julio de 2027.

Lo anterior, es importante toda vez que la formula a desarrollar es diferente a partir del 01 de julio de 2027, como bien se puede evidenciar en el estudio de mercado publicado por la Entidad.

CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO - MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL: PROMEDIO SIMPLE				
TARIFA	PERIODO	MESES	Valor Mensual	Valor Mes * No. de Meses
10,21	01/08 a 31/12 - 2026	5	\$ 1.793.518.938,00	\$ 8.967.594.690,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	01/08 a 31/12 - 2026	5	\$ 110.384.367,00	\$ 551.921.835,00
10,21	01/01 a 30/06 - 2027	6	\$ 1.793.518.938,00	\$ 10.761.113.628,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	01/01 a 30/06 - 2027	6	\$ 115.692.921,00	\$ 694.157.526,00
10,38	01/07 a 30/07 - 2027	1	\$ 1.823.541.072,00	\$ 1.823.541.072,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	01/07 a 30/07 - 2027	1	\$ 115.692.921,00	\$ 115.692.921,00

En efecto, la **RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS** - establece:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- **10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.**
- **10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.**

2. De conformidad con la **ADVERTENCIA** señalada en la pestaña **Instrucciones Fuentes**, se evidencia que las fórmulas se encuentran mal estructuradas, como quiera que en las mismas se está sumando el AIU y/o se está confundiendo con el AIS, el cuál si se suma al costo directo, así:

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

De acuerdo con lo anterior, solicitamos se reemplace el AIU por el AIS y de esta forma ser adicionado al costo directo. El AIU que es la base gravable especial del IVA del artículo 462-1 del Estatuto Tributario es tan solo la base para calcular el IVA y por ende no suma en el valor total de la tarifa.

3. Solicitamos se establezca un **rubro adicional en la pestaña No. 1**, para el ofrecimiento económico de los siguientes medios tecnológicos, contemplados en el estudio de mercado - pg 43:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	38	CÁMARA FIJA 4K (cámara DAHUA DH-IPC-HFW5441E-ZE)
2	6	ENLACES RADIO PUNTO A PUNTO Banda 60 GHz (corta distancia), + 1000 Mbps (full dúplex)
3	6	Swith 24 puertos - 10/100/1000 Mbps - Capa 2 -POE + 802.3at)- 2 puertos SFP
4	4	Vuelos de drones (incluye informe y fotografías aéreas)

De lo contrario y si ya no son necesarios, solicitamos se eliminen de los documentos del proceso. Adicional porque existe un presupuesto diferente para los medios tecnológicos, toda vez que todos los servicios adicionales deben ser cobrados aparte de los servicios de vigilancia humana, conforme las diversas circulares

emitidas por la Supervigilancia, entre ellas la circular externa No. 20241300000445, así:

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

(...)

Por tal razón, **cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia,** como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

4. Solicitamos se armonice el estudio de mercado y el formato económico, en cuanto al **plazo por vigencia y el presupuesto oficial.**

ESTUDIO DE MERCADO:

PLAZO VIGENCIA 2026: **5 MESES**

PLAZO VIGENCIA 2027: **7 MESES**

FORMATO ECONÓMICO:

PLAZO VIGENCIA 2026: 4.84 MESES

PLAZO VIGENCIA 2027: 7.16 MESES.

Por las anteriores razones y como quiera que debe existir uniformidad, reglas claras y selección objetiva en el presente proceso de selección, solicitamos se emita una adenda con condiciones y reglas claras que eviten inducir en error a los oferentes y/o la declaratoria de desierto del proceso.

5. Solicitamos se prorrogue la fecha establecida para la entrega de ofertas.

Gracias.

Atentamente.



YAMILE RUIZ CARDONA
SERACIS LTDA

RE: Alcance y complemento a la comunicación previamente remitida – Convocatoria Pública No. 004 de 2026

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Vie 17/07/2026 17:49

Para Javier Torres <analisis.contratacion@gmail.com>

Señor

JAVIER TORRES

Gerente General Empresa de Vigilancia Privada

Respetado señor Torres:

Hemos recibido sus observaciones remitidas tanto mediante correo electrónico del miércoles 15 de julio a las 15:38 horas, como sus observaciones remitidas mediante correo electrónico el 16 de julio del 2026 a las 16:13 horas; ambas escaladas a la Junta Directiva de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A.

Para efectos prácticos y en aplicación de los principios de economía y eficiencia previstos en el Manual de Buenas Prácticas de la Corporación, daremos respuesta mediante el presente a ambos correos electrónicos, individualizando la respuesta sobre los diferentes puntos o agrupándolos por unidad de materia, según corresponda.

Sea lo primero poner de presente que, según su comunicación del miércoles 15 de julio a las 15:38 horas, sus observaciones versan sobre la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones adoptado mediante Directiva de Gerencia No. 054 del 2026, en tanto en su consideración las respuestas no atendieron de manera integral todas las inquietudes planteadas.

No obstante, al revisar sus observaciones (pese a que no existe en este proceso tal cosa como "observaciones a las observaciones"), encontramos que **la mayoría de estas no refutan o controvierten los fundamentos técnicos o jurídicos de las respuestas de la Corporación publicadas el 14 de julio del 2026, sino que recaen de forma directa sobre puntos contenidos en el pliego de condiciones inicial, que debieron ser observados a más tardar el 07 de julio del 2026 a las 4:00 P.M.,** con fundamento en las normas del Manual de Buenas Prácticas de Corabastos que usted estimaba vulneradas.

En tal sentido, **no puede convertirse la "réplica" a las respuestas a las observaciones en un mecanismo para revivir el término preclusivo previsto en el cronograma para observar el pliego inicial, del que posiblemente la empresa que usted representa no hizo uso en forma oportuna.**

Al respecto, llama la atención que en su comunicación no encontramos referencia a cuál empresa representa, no siendo posible conocer qué observaciones presentó su empresa en término y, con base en ello, comprender cuáles serían los elementos ausentes o carentes de integralidad en la respuesta que otorgó la Corporación al atender el fondo de la observación.

Dicho esto, y como quiera que la publicidad del proceso ha garantizado que todo interesado pueda conocer las respuestas brindadas y hacer llegar sus observaciones, pasamos a dar respuesta de fondo, clasificando sus observaciones en dos grupos:

1- "Observaciones" sobre las respuestas a las observaciones del 14 de julio del 2026:

Falta de respuestas y publicación: se acepta parcialmente en el sentido de aclarar que, a la fecha de su comunicación, si bien se encontraba publicada la matriz de respuestas con una síntesis de cada una de las 325 observaciones recibidas sobre el proceso y su respectivo fundamento normativo, no se encontraba publicado el consolidado de los correos electrónicos con las observaciones que remitió cada empresa, circunstancia que fue subsanada el miércoles 15 de julio sobre las 9:46 p.m.

Estudio de mercado de julio del 2026: se acepta parcialmente en el sentido de aclarar que, a la fecha de su comunicación, no se encontraba publicada la actualización al documento "estudio de mercado y análisis del sector", como quiera que se trataba de un anexo de la Directiva de Gerencia No. 061 del 2026, por la cual se adoptó el pliego de condiciones adendado e integrado, siendo publicados ambos documentos el miércoles 15 de julio del 2026 antes de la medianoche, tal como estaba previsto en el cronograma.

No obstante, no se acepta frente a la eventual vulneración del principio de planeación, en la medida en que la mayor parte del estudio de mercado y análisis del sector se mantuvo respecto del realizado en junio del 2026. El ejercicio de actualización, que se fundamenta en las observaciones en las que se pidió a la Corporación actualizar tarifas e indicadores para la presente vigencia, buscó complementar, según también observaciones realizadas, los análisis frente a la garantía de pluralidad de oferentes, y llevar a cabo una revisión de los indicadores propuestos, como fue reiteradamente solicitado.

El ejercicio de actualización de los indicadores del sector, aunado a las observaciones sobre garantía de la capacidad financiera de la Corporación, que conllevaron adoptar como medida de control y mitigación de riesgo el pago a 90 días, justifican la necesidad de la modificación de los indicadores y no se evidencia argumento técnico o jurídico en contra por parte del observante.

Es decir, la sola inconformidad con el ejercicio no explica que la Corporación esté incurriendo en vulneración de la pluralidad de oferentes ni del principio de planeación; por el contrario, estando aún en fase precontractual y manteniendo los elementos estructurales del análisis de sector junio, con la actualización solicitada por múltiples oferentes, se busca garantizar el ajuste requerido para evitar, en fase de ejecución, verdaderas dificultades por vulnerar el principio de planeación en la estructuración contractual.

Sobre la Forma de Pago y el Principio de Planeación- Mantener el pago a 30 días: no se acepta. De acuerdo con lo expresado en las respuestas a las observaciones y que puede ser constatado en el expediente contractual disponible para consulta en la Oficina Jurídica, oportunamente se garantizaron las disponibilidades presupuestales y dichas disponibilidades fueron incluso verificadas en sesión de Junta Directiva a través del respectivo concepto de viabilidad financiera.

Sin embargo, la modificación a la forma de pago surge de las observaciones del proceso; véanse entre otras las filas 100, 221, 281 y, especialmente, la fila 82 del Excel de respuestas, en la que expresamente se manifiesta:

"Numeral 1.8 FORMA DE PAGO Solicitamos a la Entidad aclararnos como va ser el pago del nuevo contrato, toda vez que el día de ayer en audiencia hacen la observación y uno de los actuales contratistas AVIZOR SEGURIDAD manifiesta también en audiencia que actualmente le deben OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS \$8.400.000.00."

En tal sentido, con el fin de garantizar una transición financiera armónica y organizada, como medida de control y mitigación del riesgo ante una eventual controversia contractual si es que llegara a presentarse y, estando en término para ello (aún la Corporación se encuentra en fase precontractual y en la posibilidad de ajustar aspectos no esenciales del pliego), se decidió modificar la forma de pago precisamente para evitar los desequilibrios contractuales que refiere el observante, en fase de ejecución.

2- Observaciones directas sobre el pliego inicial:

Estas observaciones son las siguientes:

4.3.6.3 Coordinadores de dispositivo: la observación sobre la experiencia de los coordinadores fue atendida en las filas 7, 34, 37, 47, 48, 75, 80, 85, 93, 98, 103, 134, 156, 157, 171, 180, 222, 249, 268 y 317 del Excel de respuestas, al cual nos remitimos; no obstante, no se evidencia en su comunicación cuál es el argumento o fundamento sobre la falta de integralidad de la respuesta por parte de la Corporación, es decir, no se explica qué es lo que se le reprocha a las respuestas otorgadas en cada una de esas filas, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

4.1.7. Inhabilidades e incompatibilidades: la observación fue atendida en la fila 162 del Excel de respuestas, al cual nos remitimos; no obstante, no se evidencia en su comunicación cuál es el argumento o fundamento sobre la falta de integralidad de la respuesta por parte de la Corporación, es decir, no se explica qué es lo que se le reprocha a la respuesta otorgada en esa fila, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

4.3.1.2 Experiencia Específica: se acepta en el sentido de aclarar que la observación fue atendida en el Excel de respuestas, al cual nos remitimos, en el sentido de aclarar la forma de acreditación de experiencia específica, permitiendo la sumatoria de experiencias para estructuras plurales, lo cual hace más flexible el cumplimiento del requisito. Ahora, la expresión "podrá", implica que la experiencia también puede ser acreditada por al menos uno de los integrantes, por lo que su solicitud ya se encuentra comprendida en el pliego.

4.3.1.2 Experiencia Específica: se acepta en el sentido de aclarar que la modificación incorporada al pliego buscó flexibilizar el espectro de expresiones que pueden ser referidas en las certificaciones para calificar el servicio, sin limitarlas a expresiones particulares o concretas que no todas las empresas o entidades emplean. El texto quedó así:

*"11. Certificación o constancia de cumplimiento **que refleje razonablemente una calificación satisfactoria o positiva del servicio prestado**, mediante expresiones **tales como** "a satisfacción", "cumplido", "sin observaciones", "satisfactorio" o una calificación numérica equivalente, sin que sea necesario que el documento emplee una denominación literal específica." (destacado propio)*

Las expresiones "EXCELENTE, MUY BUENA o BUENA", encajan dentro del concepto de calificación satisfactoria o positiva, en tanto la disposición es enunciativa ("tales como") y no taxativa.

4.3.1.3 Precisiones a tener en cuenta: no se acepta. El apartado no es sorpresivo, surge de cada una de las observaciones aceptadas en la matriz de respuestas a las observaciones del 14 de julio del 2026 sobre el que versó su comunicación electrónica del 15 de julio del 2026.

Recogiendo varias de las precisiones o aclaraciones solicitadas por diferentes observantes y aceptadas por la Corporación, surge el acápite cuya eliminación se solicita; luego aceptar su observación equivaldría a negar las de quienes en término formularon las observaciones del proceso y les fueron aceptadas, siendo un evidente contrasentido.

En vía de ejemplo, el pliego inicial ya contemplaba el condicionamiento frente a la participación mínima de uno de los integrantes de las estructuras plurales, así:

*"4.1.2.3 Acreditación de consorcios o uniones temporales La oferta podrá ser presentada en Consorcio o Unión Temporal, integrados máximo por dos (2) personas jurídicas, **donde uno de los integrantes debe tener una participación mínima del cincuenta (50%)**. La propuesta presentada en Consorcio o en Unión Temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:"* (destacado propio)

4.3.4.2 Acreditación de principal en Bogotá en formas asociativas: la disposición ya se encuentra regulada en el pliego conforme a su solicitud, por lo cual no se comprende la observación.

El aparte referido dispone:

*"El proponente deberá poseer domicilio principal **o sucursal en Bogotá** autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En estructuras plurales, esta autorización deberá ser acreditada por cada integrante que participe materialmente en la prestación del servicio de vigilancia en la ciudad, de acuerdo con las actividades asumidas en el documento de conformación."* (destacado propio)

4.3.4.7 Certificado sobre multas y sanciones: la disposición ya se encuentra regulada en el pliego conforme a su solicitud, por lo cual no se comprende la observación.

El aparte referido dispone:

*"El proponente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente y **no superior a noventa (90) días** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferentes a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP)."* (destacado propio)

4.3.6.2 Profesional en seguridad y salud en el trabajo (no exclusivo): la disposición ya se encuentra regulada en el pliego conforme a su solicitud, por lo cual no se comprende la observación.

El aparte referido dispone:

*"1. Título profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo **o profesional universitario** con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, lo cual acreditará con diploma o acta de grado. **También se entenderá cumplido este requisito con el título de Especialista en Salud Ocupacional, o con Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental u otra denominación sustancialmente equivalente en contenido, siempre que el profesional cuente, en todo caso, con la***

licencia vigente para ejercer como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional."
(destacado propio)

5.1.2.3. CUALIFICACIONES ADICIONALES DEL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

las observaciones sobre cualificaciones adicionales del personal directivo, entre ellos el profesional en SST, fue atendida en las filas 8, 10, 11, 13, 25, 30, 50, 51, 52, 78, 86, 96, 105, 111, 115, 123, 144, 164, 165, 209, 211, 229, 251, 252, 253, 299, 304, 310, 320, 321 del Excel de respuestas, al cual nos remitimos; no obstante, no se evidencia en su comunicación cuál es el argumento o fundamento sobre la falta de integralidad de la respuesta por parte de la Corporación, es decir, no se explica qué es lo que se le reprocha a la respuesta otorgada en esas filas, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON CAPACITACIÓN ADICIONAL TÉCNICA O TECNOLÓGICA en cualquier área del conocimiento, acreditado con diploma y certificación APO (MÁXIMO 10 PUNTOS):

la observación sobre alternativas de acreditación del personal se atendió también en las filas 14, 19, 28, 38, 39, 68, 69, 87, 106, 116, 124, 145, 182, 183, 199, 210, 226, 238, 239, 255, 256, 263, 297, 298, 311; no obstante, no se evidencia en su comunicación cuál es el argumento o fundamento sobre la falta de integralidad de la respuesta por parte de la Corporación, es decir, no se explica qué es lo que se le reprocha a la respuesta otorgada en esas filas, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

5.1.1 Ponderables económicos- precio (listado de personal): no se encuentran en el Excel cargado en la página de la Corporación una respuesta a observaciones sobre este punto, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

Factor precio: no se encuentran en el Excel cargado en la página de la Corporación una respuesta a observaciones sobre este punto, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

5.1.1 Ponderables económicos- precio (AIU/AIS): no se encuentran en el Excel cargado en la página de la Corporación una respuesta a observaciones sobre este punto, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

En todo caso, la disposición busca evitar la fijación de tarifas por debajo del valor reglado por la Superintendencia de Vigilancia en la materia.

5.1.1 Ponderables Económicos (Vigencias): la observación fue atendida en la fila 29 del Excel de respuestas, al cual nos remitimos; no obstante, no se evidencia en su comunicación cuál es el argumento o fundamento sobre la falta de integralidad de la respuesta por parte de la Corporación, es decir, no se explica qué es lo que se le reprocha a la respuesta otorgada en esa fila, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

Costos Ocultos (HSE/SG-SST, relevos, tecnología, etc.): no se encuentran en el Excel cargado en la página de la Corporación una respuesta a observaciones sobre este punto, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

Anexo Técnico (Licencia de funcionamiento): no se encuentran en el Excel cargado en la página de la Corporación una respuesta a observaciones sobre este punto, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

Sin embargo, el pliego de condiciones inicial (y el actual) permiten acreditar domicilio principal o sucursal.

Anexo Técnico (Paz y Salvo): no se encuentran en el Excel cargado en la página de la Corporación una respuesta a observaciones sobre este punto, por lo que su solicitud no se trataría de una réplica a nuestras respuestas, sino de una observación completamente nueva.

Ahora, siendo que su observación pudo proponerse y sustentarse el 07 de julio del 2026 como principal sobre el pliego, es extemporánea y no se acepta.

Oferta económica: se acepta la observación en el sentido de que se revisará el archivo propuesto y, de ser el caso, se cargará un nuevo anexo.

Por los motivos expuestos se niega lo exigido por el observante frente a las correcciones solicitadas antes del cierre, en lo que no haya sido expresamente aceptado.

Ahora, como se desprende de las respuestas otorgadas a 38 empresas observantes, la Corporación acogió varias de las modificaciones propuestas con el fin de aclarar aparentes contradicciones, flexibilizar aspectos como experiencias contractuales, perfiles profesionales, certificaciones, cursos, calificaciones de contratos anteriores, herramientas tecnológicas, y su forma de acreditación; al paso que, con base en las observaciones referidas **(i)** a solicitudes de actualización del proceso con datos disponibles para la vigencia 2026, y **(ii)** a los cuestionamientos realizados sobre la capacidad económica de Corabastos para atender los compromisos que se deriven del presente proceso de convocatoria, se llevó a cabo la actualización del análisis del sector para obtener información más reciente sobre los

indicadores aplicables y se modificó la forma de pago a 90 días, lo cual se encuentra suficientemente justificado en el pliego adendado e integrado.

Finalmente, en consideración a su solicitud de intervención de la Junta Directiva conforme al Artículo 53 para salvaguardar los principios de Transparencia, Planeación y Economía de la Corporación, ponemos en su conocimiento que **(i)** el estudio previo y **(ii)** el estudio de mercado y análisis del sector **sobre los cuales se estructuró el pliego de condiciones (inicial) objeto de sus observaciones**, fueron conocidos y abordados por la Junta Directiva en varias de sus sesiones del año 2026, por lo cual los elementos que en su consideración revistieron la necesidad de una intervención, ya eran de conocimiento previo del órgano de administración; as quien prepararemos un informe sobre todo lo actuado hasta la fecha.

Su comunicación y las respectivas respuestas se incorporan al expediente contractual, que puede ser consultado en la Oficina Jurídica de la Corporación, ubicada en el piso 4 del Edificio Administrativo.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Javier Torres <analisis.contratacion@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2026 16:12

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: Fwd: Alcance y complemento a la comunicación previamente remitida – Convocatoria Pública No. 004 de 2026

Buenas tardes.

De manera atenta, me permito remitir para su conocimiento la comunicación que ha sido enviada en la fecha a la **Honorable Junta Directiva de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS**, mediante la cual se complementan las observaciones previamente formuladas en relación con la **Adenda No. 3** expedida dentro de la **Convocatoria Pública No. 004 de 2026**, correspondiente al proceso para la contratación del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior, con el propósito de mantener la debida trazabilidad y transparencia del proceso, dejando en conocimiento de esa dependencia las consideraciones puestas a disposición de la Honorable Junta Directiva para su análisis, en el marco de las funciones de seguimiento y control que le corresponden. Agradecemos la atención prestada a la presente comunicación.

Cordialmente,

Javier Torres

Gerente General Empresa de Vigilancia Privada

----- Forwarded message -----

De: **Javier Torres** <analisis.contratacion@gmail.com>

Date: jue, 16 jul 2026 a las 16:07

Subject: Alcance y complemento a la comunicación previamente remitida – Convocatoria Pública No. 004 de 2026

To: <secretariageneral@corabastos.com.co>, <yolima.mora@agenciacundinamarca.gov.co>, <andres.ocampo@minagricultura.gov.co>, <rodrigo.alvarez@minagricultura.gov.co>, <cchica@desarrolloeconomico.gov.co>, <hcsuarez2012@hotmail.com>, <carolina.abogada1109@gmail.com>, <juntadirectiva@corabastos.com.co>

Señores
HONORABLES
JUNTA DIRECTIVA CORABASTOS
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS
Ciudad

Reciban un cordial saludo.

Como alcance y complemento a la comunicación remitida previamente a esa Honorable Junta Directiva, me permito poner en su conocimiento el documento adjunto, el cual contiene observaciones adicionales derivadas de la **Adenda No. 3** expedida dentro de la **Convocatoria Pública No. 004 de 2026**, al considerar que esta incorpora modificaciones de carácter sustancial a las condiciones inicialmente publicadas del proceso.

Las consideraciones expuestas tienen como propósito complementar las observaciones presentadas con anterioridad, en atención a los nuevos elementos incorporados mediante la citada adenda, los cuales, desde nuestro criterio, ameritan una revisión adicional por su posible incidencia en los principios de **planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes** que deben regir el proceso contractual.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta comunicación y confiamos en que las observaciones consignadas en el documento adjunto sean analizadas dentro del marco de las funciones de seguimiento y control que corresponden a esa Honorable Junta Directiva, en procura de garantizar un proceso transparente, objetivo y en estricto cumplimiento de los principios que orientan la contratación de la Corporación.

Cordialmente,

Javier Torres
Gerente General Empresa de Vigilancia Privada

Solicitud de corrección de la denominación de la unión temporal en la manifestación de interés

Desde Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Fecha Vie 17/07/2026 18:55

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

 3 archivos adjuntos (563 KB)

MANIFESTACION DE INTERES.pdf; CAMARA DE COMERCIO ZONA.pdf; CAMARA COMERCIO THOR.pdf;

Bogotá D. C., 17 de julio de 2026

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS

Oficina Jurídica

Ciudad

Referencia: Convocatoria Pública No. 004 de 2026

Asunto: Solicitud de corrección de la denominación de la unión temporal en la manifestación de interés

Respetados señores:

Yo, **JAIRO ANTONIO ASCANIO LÓPEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la estructura plural integrada por **SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.**, respetuosamente me permito solicitar la aclaración y corrección de la denominación consignada en la manifestación de interés presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

En el documento remitido se indicó, por un error involuntario de digitación, la denominación:

UT CORABASTOS SEGURIDAD 2026

No obstante, la denominación correcta con la cual participará la estructura plural es:

UT ABASTOS SEGURIDAD 2026

La presente aclaración se formula con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.1.2.3, numeral 10, del pliego de condiciones**, que prohíbe utilizar la palabra **“CORABASTOS”** en el nombre de los consorcios o uniones temporales, debido a que corresponde a la sigla y marca registrada de la Corporación.

Es importante precisar que esta corrección es exclusivamente nominativa y formal, por lo que no implica la presentación de una nueva manifestación de interés ni modifica ninguno de sus elementos esenciales. En particular, se mantienen sin variación:

- La modalidad de participación como unión temporal.
- Los integrantes **SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.**
- El porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50 %) para cada integrante.

- El representante designado.
- Los datos de contacto.
- La voluntad expresa y oportuna de participar en el proceso.

Por consiguiente, la identidad de los interesados se encuentra plenamente determinada y no existe duda acerca de las empresas que integran la estructura plural. La corrección solicitada tampoco genera ventaja, mejora o modificación de las condiciones de participación, sino que busca subsanar un error de denominación y ajustar el documento a la regla establecida por la propia Corporación.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. **Tener por aclarada y corregida** la denominación consignada en la manifestación de interés, entendiéndose para todos los efectos como **UT ABASTOS SEGURIDAD 2026**.
2. **Tener por válida y oportunamente presentada** la manifestación de interés de la estructura plural integrada por SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.
3. **Modificar o rectificar el acta o consolidado de manifestaciones de interés**, registrando como denominación correcta **UT ABASTOS SEGURIDAD 2026**.
4. Permitir que la estructura plural continúe habilitada para presentar propuesta dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.
5. Incorporar la presente aclaración y la manifestación de interés corregida al expediente del proceso.

Agradecemos que la solicitud sea analizada conforme con los principios de buena fe, eficacia, economía, proporcionalidad, libre concurrencia y participación, teniendo en cuenta que se trata de una corrección puramente formal que no altera la identidad, composición ni condiciones del interesado.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO ASCANIO LÓPEZ

C.C. No. 88.277.385 de Ocaña

Representante

UT ABASTOS SEGURIDAD 2026

Integrantes:

SEGURIDAD THOR LTDA. – 50 %

NIT 900.497.761-4

ZONA DE SEGURIDAD LTDA. – 50 %

NIT 900.306.514-3

Correo electrónico: licitaciones21@seguridadthor.com

Teléfonos: 601 4628532 – 313 3776429

Anexo: Formato No. 5 – Carta de manifestación de interés corregida.



SANDRA HERNANDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

Visítanos en www.seguridadthor.com

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

UNION TEMPORAL

UT ABASTOS SEGURIDAD 2026

8.5 FORMATO 5. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Lugar y fecha: Bogotá, 17 de julio de 2026

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS
Bogotá D.C.

Referencia: Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

Quien suscribe, JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ, actuando en calidad de representante legal de UT ABASTOS SEGURIDAD 2026, manifiesta formalmente su interés en participar en la Convocatoria Pública No. 004 de 2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ, UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51”.

Declaro que conozco la información general y los documentos publicados del proceso, que acepto las condiciones previstas para la manifestación de interés y que ostento la capacidad e idoneidad necesarias para participar.

Modalidad de participación: Persona jurídica individual ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal ☒.

En caso de consorcio o unión temporal, indicar la denominación de la estructura plural y sus integrantes:

Nombre de la estructura plural: UT ABASTOS SEGURIDAD 2026

Integrante 1: SEGURIDAD THOR LTDA NIT: 900497761-4 Porcentaje: 50 %

Integrante 2: ZONA DE SEGURIDAD LTDA NIT: 900306514-3 Porcentaje: 50 %

Datos de contacto:

Dirección: Calle 23B Bis No 81ª-73

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 6014628532-3133776429

Correo electrónico: licitaciones21@seguridadthor.com

Firma del interesado o representante legal:

Nombre: Jairo Antonio Ascanio López

C.C. No.: 88277385 de Ocaña

Cargo: Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZONA DE SEGURIDAD LTDA

Nit: 900306514 3 Administración : Direccion Seccional

De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01922390
Fecha de matrícula: 15 de agosto de 2009
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 55 71 D 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@zonadeseguridadltda.com
Teléfono comercial 1: 5141571
Teléfono comercial 2: 3144391050
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 55 71 D 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@zonadeseguridadltda.com
Teléfono para notificación 1: 5141571
Teléfono para notificación 2: 3144391050
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2648 del 5 de agosto de 2009 de Notaría 57 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2009, con el No. 01320037 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ZONA DE SEGURIDAD LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100016027 del 23 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 15 de febrero de 2029, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 19 de Junio de 2020 con el No. 02578446 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de agosto de 2059.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad consiste en las actividades propias la prestación remunerada de servicios de vigilancia privada y protección a bienes muebles e inmuebles; a personas naturales o jurídicas, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, y otras actividades afines o conexas según lo establecido en los artículos 6 y 8 del decreto ley 356 del once (11) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), para operar mediante la utilización de armas de fuego y con cualquier medio humano; animal, material o tecnológico tales como centrales de monitoreo y alarmas circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares y todos aquellos establecidos en el art. 53 del decreto ley 356 de 1994 y demás medios previamente autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada. Para el cabal cumplimiento del objeto social la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. A. Celebrar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. B. Celebrar toda clase de contratos relacionados con la prestación del servicio de la vigilancia y seguridad privada. C. Celebrar con los establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias y de seguros que se relacionen con los negocios y los bienes sociales. D. Formar parte de otras sociedades ya sea por fusión, transformación, escisión etc. E. Celebrar uniones temporales o alianzas estratégicas con otras compañías e seguridad. F. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacione con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 1.300.000.000,00 dividido en 1.300.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
John Henry Neira Bejarano	C.C. 000000080022640
No. de cuotas: 637.000,00	valor: \$637.000.000,00
Yomaira Judith Salas Herrera	C.C. 000000052764477
No. de cuotas: 663.000,00	valor: \$663.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 1.300.000,00	valor: \$1.300.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Eerente: la sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no socio de la compañía, de libre nombramiento y remoción de la junta directiva el cual tendrá un subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta directiva. El gerente y subgerente tendrán un periodo de un (1) año sin perjuicio de que puedan ser elegidos indefinidamente o; removidos en cualquier tiempo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: el gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin límite de cuantía, acordes con la naturaleza de su cargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial al gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma o razón social y representar la sociedad ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y asignarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley y los estatutos, deban ser elegidos por la junta general de socios o la junta directiva. C. Presentar informes por escrito de su gestión y de la situación de la sociedad, a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias, junto con su inventario un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución solicitado por la junta general de socios. D. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o preventivas de la compañía así lo requieran, E. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la junta general de socios y es la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. F. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa del interés social, precisándole sus facultades. G. Autorizar con firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad, dentro de los límites estipulados en estos estatutos. H. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes; vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I. Cumplir las órdenes o instrucciones que le imparta la junta general de socios. J. Cumplir y hacer que se cumpla oportunamente todos (os) requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad. K. Rendir las cuentas completas de su gestión cuando así lo exija la junta general de socios, al final de cada acto y cuando se retire de su cargo. L. Comprar, vender, grabar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de préstamos a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de la misma dentro de los límites estipulados en estos estatutos, y por la junta general de socios. Ll. Delegar determinadas funciones de las que le corresponde constituyendo para el efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad. M. Transigir desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interés para la sociedad. N. Las de mas que le asigne la junta general de socios y la ley en general representar la sociedad como persona jurídica estas atribuciones las tiene el gerente

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 6 del 2 de mayo de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2014 con el No. 01813296 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	John Henry Neira Bejarano	C.C. No. 80022640

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Yomaira Judith Salas Herrera	C.C. No. 52764477

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 1 de abril de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2013 con el No. 01738874 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ferney Gongora Salas	C.C. No. 93130182 T.P. No. 125865-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 01973 del 13 de julio de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01400506 del 22 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 652 del 23 de marzo de 2011 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01466440 del 31 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 652 del 23 de marzo de 2011 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01466445 del 31 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 652 del 23 de marzo de 2011 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01466449 del 31 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 993 del 28 de febrero de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01813176 del 5 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 993 del 28 de febrero de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01813178 del 5 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3519 del 30 de diciembre de 2021 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02894494 del 31 de octubre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 20 de diciembre de 2024 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	03193127 del 30 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 8110, 4321

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.694.104.627

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2026 Hora: 11:52:12

Recibo No. AB26226440

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26226440828C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD THOR LTDA

Nit: 900497761 4, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02178091
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2012
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 23 B Bis No 81 A 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: seguridad.thor@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4628532
Teléfono comercial 2: 9261895
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 23 B Bis No 81 A 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: seguridad.thor@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4628532
Teléfono para notificación 2: 9261895
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 158 del 30 de enero de 2012 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2012, con el No. 01604261 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD THOR LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100016217 del 23 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 11 de abril de 2028, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 25 de Junio de 2020 con el No. 02580656 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de enero de 2032.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego y cualquier otro medio, empleando para ello cualquier medio humano, animal, tecnológico, tales como las armas de fuego, centrales de monitoreo y alarmas, circuitos cerrados equipos de detección, controles de acceso controles perimétricos y similares, etc; previamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en bancos, centros comerciales, residencias, edificios, empresas públicas y privadas y demás relacionados con el ramo; para operar con los medios y en las modalidades, según lo establecido por el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994. En desarrollo de su objeto social, la empresa también podrá: 1. Celebrar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. 2. Celebrar toda clase de contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la prestación del servicio de la vigilancia y seguridad privada. 3. Celebrar con los establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias y de seguros que se relacionen con los negocios y los bienes sociales. 4. Formar parte de otras sociedades ya sea por fusión, transformación, escisión, etc. 5. Celebrar uniones temporales o alianzas estratégicas con otras compañías de seguridad. 6. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. La prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de fija. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, también podrá la sociedad efectuar toda clase de actos y contratos tales como: A) Tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo del objeto social. B) Constituir, adquirir y enajenar bienes inmuebles. C) Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, pagar, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, letras de cambio, cheques, pagarés, cualquier otros efectos de comercio; en general celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas. D) La celebración de toda clase de contratos u operaciones bancarias o créditos y en general todos aquellos negocios lícitos relacionados con su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 380.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 380.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Jairo Antonio Ascanio Lopez	C.C. 000000088277385
No. de cuotas: 950,00	valor: \$361.000.000,00
Jhoel Leandro Torrado Torrado	C.C. 000001090450958
No. de cuotas: 50,00	valor: \$19.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 1.000,00	valor: \$380.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Socios, el cual tendrá un suplente o subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar la firma o la razón social. B) Designar el secretario de la compañía, que lo serán también de la Junta General de Socios. C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios, D) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) Convocar la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y G) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente no requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la ejecución de cualquier acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 003 del 27 de febrero de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2014 con el No. 01813121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Antonio Ascanio	C.C. No. 88277385

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lopez

Por Acta No. 09 del 7 de junio de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367199 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Jhoel Leandro Torrado	C.C. No. 1090450958
	Torrado	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 5 de abril de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2021 con el No. 02682036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Darwin Luigi Ortiz	C.C. No. 1015402112
	Buitrago	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2541 del 4 de septiembre de 2014 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01867063 del 10 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1225 del 18 de junio de 2018 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	02361185 del 27 de julio de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 4321, 8110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 104.029.711.997

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2026 Hora: 08:44:38**

Recibo No. AB26240125

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26240125A5E0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

RE: OBSERVACION URGENTE

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Diana Ramirez <comercial@pph.com.co>

Señores

PPH Vigilancia Privada

Comercial@pph.com.co

Respetados señores:

Hemos recibido sus comunicación del 16 de julio del 2026, con asunto "OBSERVACION (SIC) URGENTE", en la que manifiesta:

"En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, presento respetuosamente la siguiente observación al numeral 4.2.1.1. "Requisitos de capacidad financiera" del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

(...)

Se advierte que, frente al pliego de condiciones inicial adelantado por la Entidad para objeto contractual (servicios de seguridad y vigilancia), los indicadores financieros habilitantes fueron endurecidos de manera considerable y sin que el Pliego de Condiciones ni los Estudios Previos de la presente convocatoria expongan una justificación técnica, financiera o de riesgo que soporte dicho incremento.

(...)

Un endurecimiento tan marcado de estos indicadores —sin soporte técnico visible en el análisis del sector o en los estudios previos— podría limitar injustificadamente la participación de proponentes idóneos que sí cumplieron satisfactoriamente en el proceso anterior bajo condiciones menos exigentes, sin que exista evidencia de que dicho comportamiento haya generado riesgos de incumplimiento contractual que ameriten esta modificación.

(...)

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad: (...)"

En primera medida consideramos pertinente efectuar las siguientes consideraciones, antes de pasar a dar respuesta de fondo a sus solicitudes:

Se advierte como parte de los fundamentos de su observación, la presentación de un cuadro, donde se identifican unos datos sobre indicadores financieros, en el que una de sus columnas se titula "CONVOCATORIA ANTERIOR", como si hiciera referencia a una convocatoria diferente a la actual, cuyo objeto se refiere a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ" (UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 No. 2-51), para la vigencia 2026-2027.

Por lo anterior, valga la pena señalar al observante, que el proceso de contratación denominado Convocatoria 004 de 2026 corresponde a uno solo, el cual en virtud de las observaciones y revisiones que se han presentado en el curso del proceso dentro de las etapas respectivas ha advertido la necesidad de justificaciones y ajustes con el fin de garantizar la coherencia y estructuración adecuada del proceso de selección, **de cara a precaver dificultades en la etapa de**

ejecución contractual, que se traduzcan en hallazgos por violaciones al principio de **planeación en la fase precontractual**, que es justamente en la que nos encontramos.

Aclarado lo dicho, se indica que el contratante, al ser una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, de naturaleza comercial, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **pero con mayoría privada superior al 50%**, su contratación se rige conforme a las reglas de Derecho Privado, y no está sometida al cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, definido en la Ley 80 de 1993, ni la Ley 1150 de 2007 ni el Decreto 1082 de 2015, entre otros, por lo que la referencia a dicha normatividad dentro de la observación no es aplicable al presente proceso de selección.

En línea con lo mencionado, el presente proceso de selección se rige por lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de Corabastos, actualmente publicado en el enlace <https://corabastos.com.co/wp-content/uploads/2024/11/MANUAL-DE-BUENAS-PRACTICAS-DE-LA-GESTION-CONTRACTUAL-V.4.pdf>, y por los estatutos de la Corporación.

El Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, en su artículo vigésimo cuarto, establece entre otros los plazos mínimos para la publicación de adendas; plazos que fueron objeto de seguimiento por parte de la Entidad dentro del cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, bajo el marco normativo aclarado, pasamos a dar respuesta de fondo a cada uno de los puntos de su observación, como sigue:

1- Frente al punto "1. Aclarar y sustentar técnica y financieramente las razones que motivaron el incremento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo frente al pliego inicialmente publicado, el cual, en lugar de propender por la participación y libre concurrencia de oferentes, tuvo como efecto limitar la participación de los posibles proponentes.":

Frente a su observación, la Corporación se permite indicar que SE ACEPTA su solicitud de aclararle las inquietudes que le asisten frente a la sustentación técnica y financiera de la modificación de los indicadores, pero NO SE ACOGE la petición de restablecer los indicadores financieros inicialmente previstos.

En primera medida, se pone de presente que la sustentación técnica y financiera de las razones que motivaron el incremento de indicadores frente al pliego inicialmente publicado, ya se encuentran previstas en el numeral "4.2.1. Criterios de calificación" del pliego de condiciones, y en las páginas 31 a 41 del estudio de sector actualizado a julio del 2026, que puede consultar el observante en el link del proceso de selección: <https://corabastos.com.co/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-4-ESTUDIO-DE-MERCADO-Y-ANALISIS-DEL-SECTOR-VIGILANCIA-JULIO-2026-V.3.pdf>

En el numeral "4.2.1. Criterios de calificación" del pliego de condiciones, se consignó la siguiente justificación:

*"La definición de estos indicadores se sustenta en **la actualización del estudio de mercado y del análisis del sector realizada a julio de 2026**. CORABASTOS, por su naturaleza de sociedad de economía mixta con participación privada mayoritaria y régimen contractual de derecho privado, no se encuentra sometida directamente a la Ley 1150 de 2007 ni al Decreto 1082 de 2015; no obstante, tales disposiciones fueron consideradas como referentes metodológicos, junto con la información financiera disponible del sector, para estructurar requisitos razonables, verificables y adecuados a las particularidades del servicio.*

***La actualización también consideró la naturaleza continua, intensiva en mano de obra y de alta responsabilidad del servicio, la forma de pago por mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación válida y completa de la factura, y las manifestaciones efectuadas por un tercero en la audiencia de aclaraciones respecto de una obligación pendiente de pago por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.400.000.000).** Aunque el presente proceso cuenta con respaldo presupuestal propio conforme a los mecanismos internos de planeación y control financiero de la Corporación, **resulta necesario que el futuro contratista disponga de capacidad suficiente para financiar el inicio y sostenimiento de la operación antes del recibo de los primeros pagos y para atender oportunamente las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social del personal asignado.**"*

A su vez, la actualización del estudio de mercado se hizo necesaria como consecuencia de los cuestionamientos que en etapa de observaciones se hizo sobre:

i) Que los indicadores fijados en el pliego inicial no guardaban relación con la realidad económica del sector y que no se encontraban debidamente justificados: ver en la matriz de respuestas, entre otras, las filas 18, 23 ("solicitamos respetuosamente a la Entidad *revisar y ajustar los indicadores financieros de Rentabilidad del Activo y Patrimonio, estableciendo valores coherentes con la realidad económica del sector (...)*"), 28 ("se adopten unos indicadores de la capacidad financiera y organizacional *más razonables y acordes con el mercado de la vigilancia*"), 35, 57, 91 ("El estándar exigido actualmente (0,23) resulta desproporcionado *frente al comportamiento financiero promedio del sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia*"), 117 ("Por lo anterior se solicita *complementar los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones (...)- incorporando la motivación técnica, financiera y metodológica que sustentó la definición de los indicadores habilitantes de capacidad financiera, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal*"), 120 ("solicitamos de manera respetuosa *se complemente los Estudios Previos y el Pliego con la justificación técnica y financiera del indicador, detallando metodología, fuentes, análisis sectorial y razones que acrediten su pertinencia.*"), 121 ("la exigencia del capital de trabajo equivalente al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial *carece de la debida motivación técnica que permita verificar su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad frente a los riesgos propios del contrato.* Solicitamos respetuosamente solicitamos que la Entidad complemente los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones incorporando el análisis técnico y financiero que sustenta la exigencia de un capital de trabajo equivalente (...)", etc.

ii) La existencia de un presunto pasivo por \$8.400.000.000 en favor del actual operador: ver en la matriz de respuestas, entre otras, las filas 82 ("Solicitamos a la Entidad *aclararnos como va ser el pago del nuevo contrato, toda vez que el día de ayer en audiencia hacen la observación y uno de los actuales contratistas AVIZOR SEGURIDAD manifiesta también en audiencia que actualmente le deben OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS \$8.400.000.00*"), 100, 201, 208, 221 ("Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 1.8. (Forma de Pago)* de la presente Convocatoria Pública, y considerando que este proceso se rige bajo el régimen privado de contratación, resulta indispensable para los interesados *contar con reglas de juego claras que mitiguen los riesgos financieros asociados a la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia privada.* Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la Corporación: *Aclarar. Aclarar e informar de manera expresa cuál será el mecanismo financiero, reserva presupuestal o fondo de garantía mediante el cual la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. asegurará la disponibilidad de recursos para efectuar el pago de las mensualidades vencidas dentro del plazo estipulado de treinta (30) días calendario*"), etc.

En razón de los puntos anteriores, como quiera que ninguno de los interesados que objetó los indicadores aportó un análisis que demostrara por qué los establecidos por la Corporación no se adecuaban al sector, habiendo cuestionado la falta de justificación técnica de los establecidos en el pliego inicial, con fines de transparencia y objetividad, CORABASTOS decidió atender favorablemente las observaciones, en el sentido de adelantar una actualización del estudio de sector para ajustar los indicadores **como fuera procedente**.

Y es que, en aplicación del principio de buena fe, no podían los observantes esperar que se ajustara el análisis del sector a la realidad económica del mercado o al comportamiento financiero promedio del sector, sólo en lo que les resultara favorable, y se hiciera caso omiso en aquello que no les resultaba conveniente, pese a que el criterio de determinación de los indicadores (techo, piso, mediana, etc.), debe ser la necesidad particular de la entidad.

Lo anterior máxime en cuanto, a raíz de la preocupación que se expresó entorno a un eventual pasivo con el actual operador, CORABASTOS optó por modificar la forma de pago a 90 días, con miras a garantizar una transición financiera organizada y armónica, como medida de control y tratamiento del riesgo de eventuales controversias.

Así, los parámetros definitivos fueron establecidos con fundamento en la actualización del Estudio de Mercado y Análisis del Sector con corte a julio de 2026, que examinó información financiera de una muestra de treinta (30) empresas habilitadas para operar en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Dicho análisis evidenció la existencia de un número plural de empresas que cumple individualmente los parámetros adoptados y relacionó su exigencia con la necesidad de garantizar la continuidad de una operación crítica, intensiva en mano de obra y sometida a ciclos de pago que exigen al contratista financiar anticipadamente salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, recargos, dotaciones, medios tecnológicos y demás costos de ejecución.

Así pues, tal como puede verificarse en la lectura del estudio de sector, la fijación de los indicadores de índice de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, obedecieron a las realidades y exigencias propias de ejecución establecidas en los documentos técnicos y el estudio previo, tales como el presupuesto oficial estimado, forma de pago, plazo de ejecución y el nivel de riesgo de prestación del servicio, que advertían la necesidad de la entidad de fijar niveles e indicadores que se adecuaron a dichas circunstancias y que le permitieran contar con supuestos financieros mínimos que garantizaran una adecuada ejecución del contrato, en el marco de la transparencia requerida para el proceso de selección, por lo que el sustento requerido en la pregunta No. 1, se encuentra plenamente descrito dentro del estudio del sector del proceso, y se invita al observante a revisarlo con detalle.

En consecuencia, se mantienen los indicadores de liquidez mayor o igual a cuatro (4), endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50% o lo que es lo mismo 0,50), cobertura de intereses mayor o igual a cuatro (4), capital de trabajo mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, rentabilidad del patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) y rentabilidad del activo mayor o igual al quince por ciento (15%).

2- Frente al punto "2. Tener en cuenta que, conforme al artículo décimo quinto del Manual de Contratación de la Corporación, correspondiente a la fase de planeación, CORABASTOS ya había publicado los documentos propios de dicha etapa; por lo anterior, la expedición o publicación de un nuevo análisis del sector para sustentar el endurecimiento de estos indicadores vulneraría los derechos fundamentales de los proponentes interesados en el presente proceso."

El artículo décimo quinto del Manual de la Corporación establece que:

*"Con base en la fase de planeación **agotada en la elaboración de los estudios previos y estudio de mercado** el área en donde se origina la necesidad con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica determinará los requisitos habilitantes de experiencia, técnicos y financieros o de otra índole que conforme a la necesidad y el objeto a contratar sean requeridos, los cuales debe fijarse manteniendo como criterio fundamental obtener el mejor balance posible entre idoneidad y pluralidad de oferentes, de tal forma que las características de los habilitados les permitan cumplir a cabalidad con el contrato."*

No obstante, el artículo vigésimo cuarto en sus literales *l, m y n*, dispone:

"l. Audiencia para precisar alcance y contenido de los Pliegos de Condiciones y Revisión a la asignación de Riesgos: (...) Con fundamento en lo discutido en esta audiencia y si a criterio del Comité de Verificación y Evaluación de Propuestas resulta conveniente, se procederá a realizar la modificación del pliego de condiciones mediante la expedición de Adendas, que se publicarán en la página web de CORABASTOS." (subrayado fuera del texto original)

"m.- Observaciones al Pliego de Condiciones: Los interesados en el proceso de Convocatoria, podrán presentar observaciones al pliego de condiciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, a las cuales el Comité de Verificación y Evaluación de Propuestas deberá dar respuesta motivada y publicarle mínimo tres (3) días antes del cierre para la entrega de propuestas. (...)" (subrayado fuera del texto original)

"n. Adendas: Hasta dos (2) días antes del cierre del proceso, CORABASTOS podrá expedir y comunicar a los interesados, adendas para modificar o aclarar el contenido del pliego de condiciones. Una vez cerrado el plazo para presentar propuestas dentro del proceso de selección y hasta antes de su adjudicación, CORABASTOS podrá expedir adendas únicamente para modificar el cronograma." (subrayado fuera del texto original)

De acuerdo con las normas transscritas, se recuerda al observante que la Corporación, dentro de la etapa pre-contractual, se encuentra plenamente facultada para el ajuste o modificación de los documentos del proceso y, precisamente, **fue dentro de la etapa de observaciones al pliego de condiciones que la Corporación aceptó las reiteradas solicitudes de revisar y adecuar los indicadores a lo que los observantes denominaron "la realidad económica del mercado" y el "comportamiento financiero promedio del sector".**

En consecuencia, se resalta que la Corporación, en ejercicio de estas facultades y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, expidió las adendas de modificación y aclaración de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, allegando las respectivas justificaciones que se encuentran dentro de los documentos anexos al pliego, las cuales a su vez obedecieron a las advertencias que se realizaron dentro de la etapa

de observaciones, y generó la necesidad de incorporar un análisis que correspondiera a las exigencias requeridas para la ejecución del contrato tales como la forma de pago, valor, nivel de riesgo y plazo de ejecución del contrato, que garantizara a la entidad la capacidad del futuro contratista. Por lo que estas modificaciones al pliego de condiciones de ninguna manera vulneran los derechos de ninguno de los oferentes, ya que las reglas del proceso de selección han sido objeto de seguimiento de manera estricta por parte de la entidad.

3- Frente al punto "3. En caso de no existir dicha justificación, se solicita ajustar los indicadores financieros habilitantes a los niveles exigidos en el pliego inicial (liquidez $\geq 2,0$; endeudamiento $\leq 55\%$; capital de trabajo $\geq 60\%$ del presupuesto oficial), con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva.":

Dado que sí existe justificación y sustento de acuerdo con lo explicado, se mantienen los indicadores de la manera señalada en el pliego de condiciones al cierre del proceso.

En los anteriores términos atendemos de fondo su solicitud.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Diana Ramirez <comercial@pph.com.co>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2026 11:05

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: Fwd: OBSERVACION URGENTE

Cordial saludo,

Envío observación urgente en vista que la entidad limitó la posible participación al proceso.

Cordialmente,

Diana Ramírez Téllez

Directora Comercial

Cel: 3202542238

comercial@pph.com.co

PPH
VIGILANCIA
PRIVADA

**Compañía
de vigilancia**

Su seguridad nuestra meta, su tranquilidad nuestro compromiso

CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad

RUC
Registro Uniforme
para Contratistas

CERTIFICACION
CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad
ISO 16762
N° GOSP 027

CERTIFICACION
CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad
ISO 14001
N° GA 712

CERTIFICACION
CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad
ISO 9001
N° GC 768

CERTIFICACION
CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad
ISO 45001
N° GS 1484

BAC
Banco de America
Certificado BAC
CCS 800087231

PBX 6017442510 **✉ info@pph.com.co** **📍 Sede Principal: Calle 143 No-46-09**

Vigilado: Supervigilancia R. 20204100009757 de 26/02/2020 - R. 201841000092407

RE: Observaciones URGENTES POR POSIBLES ANOMALIAS en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Licitaciones WAS <licitaciones2@grupowas.com.co>

Señores

WEST ARMY SECURITY LTDA.- GRUPO WAS

Licitaciones2@grupowas.com.co

Respetados señores:

Hemos recibido su comunicación del 16 de julio del 2026, con asunto "Observaciones URGENTES POR POSIBLES ANOMALIAS en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026", copiada también a la Junta Directiva de Corabastos, en la que manifiestan:

"(...) por medio del presente escrito me permito remitir nuestras observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación. (...)"

Sus observaciones se contraen a dos puntos que se sintetizan así:

1- OBSERVACIÓN No. 1 Violación del principio de planeación por la incorporación y actualización de documentos estructurales durante el desarrollo del proceso: La empresa sostiene que la publicación, el 15 de julio, de estudios previos, estudio de mercado, matriz de riesgos, fichas técnicas y pliego actualizado, demuestra que la planeación no estaba terminada al momento de abrir la convocatoria. Solicita dejar sin efectos las modificaciones o retrotraer el proceso.

2- OBSERVACIÓN No. 2 Insuficiencia del plazo otorgado entre la expedición del pliego definitivo y el cierre del proceso: WEST ARMY afirma que el lapso comprendido entre la publicación nocturna del 15 de julio y el cierre del 21 de julio a las 8:00 a. m. resulta insuficiente, especialmente porque el 20 de julio es festivo. Solicita una ampliación no inferior a cinco días hábiles.

En consecuencia, pasamos a dar respuesta completa, de fondo y motivada a cada una de los puntos:

1- Frente a su "OBSERVACIÓN No. 1 Violación del principio de planeación por la incorporación y actualización de documentos estructurales durante el desarrollo del proceso":

Frente a la Observación No. 1, la Corporación se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la solicitud de dejar sin efectos las modificaciones ni de retrotraer el proceso hasta la fase de planeación, por las razones que pasan a exponerse.

Sea lo primero señalar al observante, que en el proceso de contratación denominado Convocatoria 004 de 2026, se han efectuado modificaciones en virtud de las observaciones y revisiones que se han

presentado en el curso del proceso dentro de las etapas respectivas, en las que se ha advertido la necesidad de justificaciones y ajustes con el fin de garantizar la coherencia y estructuración adecuada del proceso de selección, **de cara a precaver dificultades en la etapa de ejecución contractual, que se traduzcan en hallazgos por violaciones al principio de planeación en la fase precontractual, que es justamente en la que nos encontramos.**

De acuerdo con el fundamento jurídico de su observación, efectivamente el presente proceso de selección se rige por lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de Corabastos, actualmente publicado en el enlace <https://corabastos.com.co/wp-content/uploads/2024/11/MANUAL-DE-BUENAS-PRACTICAS-DE-LA-GESTION-CONTRACTUAL-V.4.pdf>, y por los estatutos de la Corporación.

El Manual exige que la contratación esté precedida por una fase de planeación y que los requisitos habilitantes se fundamenten en los estudios previos y de mercado, como bien lo menciona el artículo décimo quinto; sin embargo, también regula expresamente la recepción de observaciones, la expedición de respuestas motivadas y la posibilidad de modificar el pliego por medio de adendas antes del cierre, como lo establece el artículo vigésimo cuarto.

En efecto, el artículo décimo quinto del Manual de la Corporación establece que:

*"Con base en la fase de planeación **agotada en la elaboración de los estudios previos y estudio de mercado** el área en donde se origina la necesidad con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica determinará los requisitos habilitantes de experiencia, técnicos y financieros o de otra índole que conforme a la necesidad y el objeto a contratar sean requeridos, los cuales debe fijarse manteniendo como criterio fundamental obtener el mejor balance posible entre idoneidad y pluralidad de oferentes, de tal forma que las características de los habilitados les permitan cumplir a cabalidad con el contrato."*

No obstante, más adelante, el artículo vigésimo cuarto en sus literales l, m y n, dispone:

"l. Audiencia para precisar alcance y contenido de los Pliegos de Condiciones y Revisión a la asignación de Riesgos: (...) *Con fundamento en lo discutido en esta audiencia y si a criterio del Comité de Verificación y Evaluación de Propuestas resulta conveniente, se procederá a realizar la modificación del pliego de condiciones mediante la expedición de Adendas, que se publicarán en la página web de CORABASTOS.*" (subrayado fuera del texto original)

"m.- Observaciones al Pliego de Condiciones: Los interesados en el proceso de Convocatoria, *podrán presentar observaciones al pliego de condiciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, a las cuales el Comité de Verificación y Evaluación de Propuestas deberá dar respuesta motivada y publicarle mínimo tres (3) días antes del cierre para la entrega de propuestas. (...)"* (subrayado fuera del texto original)

"n. Adendas: *Hasta dos (2) días antes del cierre del proceso, CORABASTOS podrá expedir y comunicar a los interesados, adendas para modificar o aclarar el contenido del pliego de condiciones. Una vez cerrado el plazo para presentar propuestas dentro del proceso de selección y hasta antes de su*

adjudicación, CORABASTOS podrá expedir adendas únicamente para modificar el cronograma."
(subrayado fuera del texto original)

De acuerdo con las normas transcritas, se recuerda al observante que **los documentos publicados en la apertura de en un proceso de selección no corresponden a documentos rígidos y definitivos**, como parece interpretarlo el interesado en su observación, al señalar que los documentos que resultan de la etapa de planeación restringen cualquier posibilidad de ajuste o modificación, y que no admiten actualizaciones con ocasión de las observaciones presentadas dentro de la etapa respectiva.

Por el contrario, la Corporación, **dentro de la etapa pre-contractual, se encuentra plenamente facultada para el ajuste o modificación de los documentos del proceso**, pues no toda modificación posterior a la apertura constituye, por sí sola, desconocimiento de la planeación, ni una “reconstrucción” de los documentos que soportan la contratación. La modificación será admisible cuando:

- se produzca antes del cierre;
- sea motivada;
- se publique por el canal oficial;
- **conserva la unidad y coherencia del proceso;**
- no configure reglas secretas o particulares; y
- conceda tiempo suficiente para adaptar las propuestas.

Así las cosas, la actualización de los documentos no obedeció a la iniciación de una nueva estructuración contractual, sino al análisis técnico y jurídico de las observaciones recibidas durante la convocatoria. El Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual autoriza a CORABASTOS para responder motivadamente las observaciones y modificar o aclarar el pliego mediante adendas expedidas y publicadas antes del cierre, y fue precisamente **dentro de la etapa de observaciones al pliego de condiciones que la Corporación aceptó las reiteradas solicitudes de revisar y adecuar los indicadores a lo que los observantes denominaron "la realidad económica del mercado" y el "comportamiento financiero promedio del sector"**.

De hecho, la Directiva de Gerencia No. 059 de 2026 explicó que las respuestas formuladas a las observaciones hicieron necesario actualizar el análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos y el formato económico, y por esa razón amplió el cronograma. Por tanto, documentalmente la actualización fue presentada como consecuencia del análisis de las observaciones y no como apertura de un proceso distinto o modificación de su objeto; tal es así que dichas actuaciones mantuvieron la unidad y coherencia del proceso, pues conservaron el objeto, la necesidad contractual y el presupuesto oficial (**manteniendo incólume también el estudio de mercado que se basó en las cotizaciones de las empresas relacionadas del punto “5.2 Respuestas Recibidas”, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial y centrándose la actualización en los indicadores del sector**), y tuvieron como propósito asegurar la coherencia entre las respuestas impartidas y las reglas definitivas de participación.

Es así porque, aunque el observante cuestione la relación entre las observaciones formuladas y las modificaciones que se realizaron al pliego, así como la correlativa actualización de los estudios previos, el análisis del sector y la matriz de riesgo, lo cierto es que aquellas fueron completamente determinantes, destacándose, en vía de ejemplo, su relación con los siguientes cuestionamientos:

i) Que los indicadores fijados en el pliego inicial no guardaban relación con la realidad económica del sector y que no se encontraban debidamente justificados: ver en la matriz de respuestas, entre otras, las filas 18, 23 ("solicitamos respetuosamente a la Entidad *revisar y ajustar los indicadores financieros de Rentabilidad del Activo y Patrimonio, estableciendo valores coherentes con la realidad económica del sector* (...)"), 28 ("se adopten unos indicadores de la capacidad financiera y organizacional *más razonables y acordes con el mercado de la vigilancia*"), 35, 57, 91 ("El estándar exigido actualmente (0,23) resulta desproporcionado frente al comportamiento financiero promedio del sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia"), 117 ("Por lo anterior se solicita *complementar los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones (...)- incorporando la motivación técnica, financiera y metodológica que sustentó la definición de los indicadores habilitantes de capacidad financiera, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal*"), 120 ("solicitamos de manera respetuosa *se complemente los Estudios Previos y el Pliego con la justificación técnica y financiera del indicador, detallando metodología, fuentes, análisis sectorial y razones que acrediten su pertinencia.*"), 121 ("la exigencia del capital de trabajo equivalente al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial *carece de la debida motivación técnica que permita verificar su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad frente a los riesgos propios del contrato.* Solicitamos respetuosamente que la Entidad complemente los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones incorporando el análisis técnico y financiero que sustenta la exigencia de un capital de trabajo equivalente (...)"), etc.

ii) La existencia de un presunto pasivo por \$8.400.000.000 en favor del actual operador: ver en la matriz de respuestas, entre otras, las filas 82 ("Solicitamos a la Entidad *aclararnos como va ser el pago del nuevo contrato, toda vez que el día de ayer en audiencia hacen la observación y uno de los actuales contratistas AVIZOR SEGURIDAD manifiesta también en audiencia que actualmente le deben OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS \$8.400.000.00*"), 100, 201, 208, 221 ("Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.8. (Forma de Pago) de la presente Convocatoria Pública, y considerando que este proceso se rige bajo el régimen privado de contratación, resulta indispensable para los interesados contar con reglas de juego claras que mitiguen los riesgos financieros asociados a la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia privada. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la Corporación: Aclarar. Aclarar e informar de manera expresa cuál será el mecanismo financiero, reserva presupuestal o fondo de garantía mediante el cual la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. asegurará la disponibilidad de recursos para efectuar el pago de las mensualidades vencidas dentro del plazo estipulado de treinta (30) días calendario"), etc.

En razón de los puntos anteriores, como quiera que ninguno de los interesados que objetó los indicadores aportó un análisis que demostrara por qué los establecidos por la Corporación no se adecuaban al sector, **habiendo cuestionado la falta de justificación técnica de los establecidos en el pliego inicial, con fines de transparencia y objetividad**, CORABASTOS decidió atender favorablemente

las observaciones, en el sentido de adelantar una actualización del estudio de sector para ajustar los indicadores **como fuera procedente, y no sólo el capital de trabajo**, pues el observante parece desconocer que **los indicadores financieros establecidos en un proceso de selección, operan en conjunto frente a la exigencias propias para la ejecución adecuada de un determinado servicio**, por lo que la modificación y justificación de un indicador de capital de trabajo y por el sustento que ello advierta, necesariamente conlleva a la revisión de los demás índices y no puede verse de manera aislada, ya que se tratan de que todos correspondan en coherencia con los requerimientos propios de las condiciones técnicas, tal como es el análisis derivado de los plazos estimados para la forma de pago, entre otros, que advierten la necesidad de fijar unos índices robustos de liquidez, capacidad de endeudamiento y capital de trabajo que permitan responder a dichas circunstancias.

Y es que, en aplicación del principio de buena fe, **no podían los observantes esperar que se ajustara el análisis del sector a la realidad económica del mercado o al comportamiento financiero promedio del sector, sólo en lo que les resultara favorable, y se hiciera caso omiso en aquello que no les resultaba conveniente**, pese a que el criterio de determinación de los indicadores (techo, piso, mediana, etc.), debe ser la necesidad particular de la entidad.

Lo anterior máxime en cuanto, a raíz de la preocupación que se expresó entorno a un eventual pasivo con el actual operador, CORABASTOS optó por modificar la forma de pago a 90 días, con miras a garantizar una transición financiera organizada y armónica, como medida de control y tratamiento del riesgo de eventuales controversias.

Así, los parámetros definitivos fueron establecidos con fundamento en la actualización del Estudio de Mercado y Análisis del Sector **con corte a julio de 2026** -en respuesta a las observaciones-, que examinó información financiera de una muestra de treinta (30) empresas habilitadas para operar en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Dicho análisis evidenció la existencia de un número plural de empresas que cumple individualmente los parámetros adoptados y relacionó su exigencia con la necesidad de garantizar la continuidad de una operación crítica, intensiva en mano de obra y sometida a ciclos de pago que exigen al contratista financiar anticipadamente salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, recargos, dotaciones, medios tecnológicos y demás costos de ejecución.

Así pues, tal como puede verificarse en la lectura del estudio de sector, páginas 31 a 41 que contienen su fundamentación técnica y financiera, la fijación de los indicadores de índice de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, obedecieron a las realidades y exigencias propias de la ejecución, precisamente de cara a blindar esta de eventuales dificultades que conlleven hallazgos administrativos, ahí sí, con origen en la etapa pre-contractual.

En síntesis, se resalta que la Corporación, en ejercicio de sus facultades y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, expidió las adendas de modificación y

aclaración de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, allegando las respectivas justificaciones que se encuentran dentro de los documentos anexos al pliego (que dicho sea de paso no comprendió “fichas técnicas” ni “otros documentos complementarios”, pues estos se publicaron nuevamente pero no se modificaron respecto de los publicados con el pliego inicial), **las cuales a su vez obedecieron a las advertencias que se realizaron dentro de la etapa de observaciones, y generó la necesidad de incorporar un análisis que correspondiera a las exigencias requeridas para la ejecución del contrato** tales como la forma de pago, valor, nivel de riesgo y plazo de ejecución del contrato, que garantizara a la entidad la capacidad del futuro contratista y conllevara para éste, correlativamente, “reglas de juego claras”. Por lo que estas modificaciones al pliego de condiciones de ninguna manera vulneran los derechos de ninguno de los oferentes, ni mucho menos el principio de planeación, ya que las reglas del proceso de selección han sido objeto de seguimiento de manera estricta por parte de la entidad.

En virtud de lo anterior, de las facultades de la Corporación frente al desarrollo de los procesos de selección fijados en el Manual, y especialmente atendiendo a que **la inclusión de la sustentación y justificación en el estudio de sector de los indicadores financieros, permitieron al público en general contar con un análisis adecuado de las fuentes de consulta**, lo cual fue requerido dentro de la etapa de las observaciones al pliego de condiciones y esto derivó a su vez en la actualización integral de los indicadores financieros, no es posible acceder de manera favorable a la solicitud de dejar sin efecto las modificaciones incorporadas, y por ende se mantienen los requisitos fijados para el momento de cierre del proceso.

2- Frente a su "OBSERVACIÓN No. 2 Insuficiencia del plazo otorgado entre la expedición del pliego definitivo y el cierre del proceso":

Frente a la Observación No. 2, la Corporación se permite indicar que **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud.

El cronograma vigente a la fecha de su observación fue expedido con observancia de las reglas temporales previstas en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual. Por consiguiente, CORABASTOS no comparte la afirmación según la cual la programación adoptada constituye, por sí misma, una vulneración de los principios de planeación, moralidad o selección objetiva.

No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de dar respuesta a todas las observaciones formuladas antes de la etapa de cierre, con miras a disipar cualquier manto de duda sobre la legalidad de la Convocatoria, la Corporación amplió mediante adenda el plazo máximo para presentar propuestas. El nuevo término es el determinado en la Directiva de Gerencia No. 062 de 2026, debidamente publicada en la página web de la Corporación el 17 de julio a la media noche.

El nuevo plazo establecido, garantiza además que los interesados dispongan de un periodo útil y razonable para preparar sus propuestas, efectuar los cálculos económicos, ajustar sus documentos y presentar sus ofertas en condiciones de igualdad.

La ampliación, por un término de 3 días hábiles adicionales, se adopta como medida de transparencia y concurrencia efectiva y no como reconocimiento de retroacción o irregularidad del proceso. Esta ampliación garantizó un término total de 5 días hábiles para que los oferentes prepararan sus propuestas, contados a partir de la publicación de la última modificación integral del proceso, esto es, el

pliego adendado e integrado que quedó en firme el 15 de julio del 2026 (quedando un plazo de preparación para los días 16, 17, 21, 22 y 23 de julio).

En los anteriores términos atendemos de fondo su petición, dejando claro que en todo momento se han observado los principios de la Gestión Contractual establecido en el Manual de la Corporación y de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Licitaciones WAS <licitaciones2@grupowas.com.co>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2026 11:45

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: Observaciones URGENTES POR POSIBLES ANOMALIAS en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Buen día,

Respetados señores:

De manera atenta, y en ejercicio de los principios de transparencia, publicidad, debido proceso y buena fe que rigen la actuación contractual de **CORABASTOS**, solicitamos que estas observaciones presentadas dentro del proceso de selección, sean puestas en conocimiento de la **Junta Directiva de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS**, para que, en el ámbito de sus competencias, tenga conocimiento de las situaciones planteadas y pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual**, especialmente en lo relacionado con la etapa de planeación y la estructuración del proceso contractual.

La presente solicitud obedece a que las observaciones formuladas no constituyen simples desacuerdos frente al contenido del pliego de condiciones, **sino que ponen de presente posibles inconsistencias** en la aplicación del Manual de Contratación de CORABASTOS y de los principios que orientan la gestión contractual de la Corporación, aspectos que revisten especial importancia institucional.

Quedo atento a su valioso comentario,

Cordialmente,



JOSE ANGEL SUAREZ
Asesor Comercial / Licitaciones



licitaciones2@grupowas.com.co



www.was.com.co



(607) 6570422- 3187690120



Carrera 27 No 65-112 Bucaramanga



EMPRESA
CERTIFICADA EN
BIOSEGURIDAD
Según el Manual de Bioseguridad

RE: REITERACION SOLICITUD PUNTAJE VISITA TECNICA TORONTO DE COLOMBIA LTDA

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Vie 17/07/2026 10:46

Para Directora Financiera <directorfinanciero@seguridadtoronto.com>

 1 archivo adjunto (689 KB)

CP 004_2026_Contratacion Juridica - Outlook.pdf;

Señores

SEGURIDAD PRIVADA TORONTO

Directorfinanciero@seguridadtoronto.com

Respetados señores:

El 16 de julio del 2026 recibimos su solicitud de reconsideración de reconocimiento de puntaje con ocasión de la visita técnica adelantada el pasado 06 de julio del 2026, a la cual damos respuesta de fondo, como sigue:

1- En relación con sus argumentos:

*"Sobre este aspecto es necesario precisar que el citado numeral establece que la visita **debía realizarse por quien fungiera como Director del Contrato, Coordinador Operativo, Gerente de Operaciones o personal técnico del oferente** y que **el reconocimiento del puntaje procedería para el proponente que acreditara la participación mediante la certificación expedida por el Jefe de Control y Convivencia y la correspondiente lista de asistencia.***

*Sin embargo, el pliego **no establece un documento específico** mediante el cual deba acreditarse la calidad del asistente, ni determina que dicha acreditación deba efectuarse **antes del inicio de la visita, durante su desarrollo o hasta la finalización de la audiencia de riesgos.** Tampoco señala que la omisión de un documento determinado produzca como consecuencia la pérdida automática del puntaje.*

Por el contrario, el mismo pliego demuestra que cuando CORABASTOS pretende exigir un documento específico o fijar un momento determinado para su presentación, así lo hace de manera expresa, indicando con precisión el soporte documental requerido y la oportunidad para aportarlo, como ocurre con múltiples requisitos técnicos y de ejecución contractual previstos en el mismo documento.

*En consecuencia, respetuosamente consideramos que no resulta jurídicamente procedente **incorporar durante la evaluación una formalidad o carga documental** que no fue prevista de manera expresa en las reglas del proceso." (destacado propio)*

Respuesta:

No se acepta el argumento. En el apartado del pliego que fue transcrito en respuesta previa y al cual nos remitimos, se indicó que, quienes asistieran a la visita debían hacerlo a través de las personas con las

calidades determinadas en el respectivo enunciado, como ya Seguridad Privada Toronto lo ha admitido.

Si la Corporación exigió las calidades indicadas en el pliego para la asistencia a la visita técnica, aún otorgando libertad a las empresas para determinar su forma de acreditación, justamente sin imponer una carga de formalidad, es de las reglas de la lógica formal y de la sana crítica, **que fue para validar, en el momento de la realización de la visita, que dichas calidades se cumplieran.**

La acreditación de la calidad en el momento de la visita es justamente el motivo por el cual el puntaje se otorgaría con la certificación del Jefe de la Oficina de Control y Convivencia y no sólo con la planilla de asistencia ni mucho menos de forma automática; pues revisados en conjunto el cumplimiento de la acreditación de la calidad requerida y la firma de la planilla, se concluiría por parte de este funcionario si las empresas cumplían o no.

Tal es así que, desde el viernes 03 de julio del 2026, se recibieron las primeras acreditaciones del personal que se presentaría a la visita técnica por parte de algunas empresas.

Ahora bien, si asistían dudas a la empresa sobre el documento específico mediante el cual debía acreditarse la calidad del asistente o sobre la oportunidad en la que dicha acreditación debía efectuarse, debió haber remitido su observación antes de la realización de la visita, tal como lo hizo otra de las empresas interesadas en asistir, pero se echan de menos observaciones en ese sentido.

Se aclara también, frente a su afirmación de que el pliego "*Tampoco señala que la omisión de un documento determinado produzca como consecuencia la pérdida automática del puntaje.*", que el no cumplimiento por parte de Seguridad Toronto no se dio por la omisión de "un documento determinado", puesto que **no se está incorporando durante la evaluación una formalidad o carga documental**, simplemente se está exigiendo, en los términos del pliego, que se acredite, con libertad de medios, la acreditación de la calidad requerida para la visita.

En consecuencia, la pérdida del puntaje no se deviene como consecuencia de la inobservancia de la formalidad del documento o de la omisión de un documento determinado, **sino como consecuencia de la ausencia absoluta del documento, pues la empresa no hizo uso de ningún medio probatorio para acreditar la calidad de su delegado.**

2- En relación con sus argumentos:

*"De igual forma, la respuesta indica que al inicio de la visita técnica se solicitó acreditar la calidad del asistente y que incluso se otorgó plazo hasta la finalización de la audiencia de riesgos para aportar dicha acreditación. Sin embargo, respetuosamente **solicitamos se indique el soporte documental de esa afirmación, señalando específicamente:***

- 1. El acta, **comunicación**, correo electrónico, aviso o documento mediante el cual dicha instrucción fue impartida a todos los oferentes.*
- 2. La disposición del pliego que establecía esa oportunidad adicional para acreditar la calidad del asistente.*
- 3. El documento que, según el criterio de CORABASTOS, constituía el único medio válido para acreditar dicha calidad.*

Lo anterior resulta indispensable porque las reglas de evaluación deben ser objetivas, verificables y conocidas previamente por todos los participantes, sin que sea posible incorporar durante la etapa de evaluación requisitos o consecuencias que no fueron expresamente previstas en el pliego.

Adicionalmente, resulta relevante que la propia entidad permitiera la participación del señor Rafael Galvis en la visita técnica, registrara su asistencia en la planilla oficial y expidiera la correspondiente certificación de participación, sin que exista constancia en el expediente de un rechazo de su participación o de un requerimiento formal cuya consecuencia fuera la pérdida del puntaje."

Respuesta:

El soporte documental con el que cuenta CORABASTOS para demostrar la afirmación de que "*al inicio de la visita técnica se solicitó acreditar la calidad del asistente y que incluso se otorgó plazo hasta la finalización de la audiencia de riesgos*", es el correo que se adjunta al presente y que se encabeza así:



RE: PODER AUDIENCIA CORABASTOS

Desde Directora Financiera <directorfinanciero@seguridadtoronto.com>

Fecha Lun 6/07/2026 14:07

Para Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

 1 archivo adjunto (160 KB)

20260706144056443.pdf;

Yo soy el mejor Toronto es la mejor, nuestros clientes son los mejores.
Buen día, los saluda la Legionaria Lider Claudia Barbosa,

adjunto poder por ambas caras

Yo soy el mejor
Yo me gusto
Yo puedo
Yo soy capaz

"Vine a este mundo a ser feliz y a servir"

Saludos,



Obsérvese cómo Seguridad Toronto, pese a que los pliegos no lo exigen, ni exigen tampoco acreditar calidad alguna para asistir a la audiencia de aclaración de pliegos y adjudicación de riesgos, remitió de todas formas, a las 14:07 horas del 06 de julio del 2026, una autorización para participar de dicho espacio mediante correo electrónico.

Lo anterior demuestra que la comunicación de la Corporación sobre la necesidad de una autorización para participar en la visita técnica, así como la oportunidad para aportarla, la cual se amplió en favor de

los interesados, sí existió, sin embargo, **fue el interesado quien interpretó de manera equivocada la información que se dio en el inicio de la visita técnica**, precisamente sin que hubiera un único documento válido para acreditar la calidad requerida.

No se acompasa con los postulados de la buena fe aceptar la ampliación del plazo para aportar la acreditación de la calidad requerida en el momento que le resultó conveniente al observante, y cuestionar posteriormente dicha determinación aduciendo que no se encontraba suficientemente reglada en los pliegos, pues si esa era la postura del interesado, así debió esgrimirlo por vía de observación, a más tardar, en el momento mismo en el que inició la visita técnica.

Finalmente, no era necesario el rechazo del participante por falta de acreditación de su calidad, bastaba, como se planteó en las condiciones del proceso, dejar constancia de esa circunstancia en la certificación del Jefe de la Oficina de Control y Convivencia de cara a la obtención del puntaje.

2- En relación con su solicitud:

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos reconsiderar la evaluación efectuada y reconocer los cinco (5) puntos correspondientes a la visita técnica o, en su defecto, exponer de manera precisa la disposición expresa del pliego que establecía la obligación documental cuyo incumplimiento ahora se invoca como fundamento para negar el puntaje, así como el soporte documental que demuestre que dicha exigencia fue comunicada en igualdad de condiciones a todos los oferentes durante el desarrollo de la visita técnica.

Respuesta:

Con fundamento en los argumentos esgrimidos, se niega la reconsideración de la decisión establecida frente al no cumplimiento de los requisitos para la obtención del puntaje de la visita técnica.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica de CORABASTOS

De: SECRETARIA GENERAL CORABASTOS <secretariageneral@corabastos.com.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 7:57

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: RV: REITERACION SOLICITUD PUNTAJE VISITA TECNICA TORONTO DE COLOMBIA LTDA

Señores oficina Jurídica, buenos días.

Respetuosamente, me permito remitir solicitud en el marco de la Convocatoria 004, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



SARAY
ARGUMEDO VERBEL
Secretaria General y Juridica
✉ secretariageneral@corabastos.com.co
☎ (601) 453 - 7188 Ext 129
📍 Av. Kr 80 No 2 - 51 - Bogotá - Colombia
🌐 www.corabastos.com.co



@corabastossa
🐦 📷 f in d

“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio y en todo caso absténgase de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A, con la finalidad de (indicar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente).

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@corabastos.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a AV CARRERA 80 No. 2 - 51, BOGOTÁ D.C.”.

De: Directora Financiera <directorfinanciero@seguridadtoronto.com>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2026 18:08

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Cc: JUNTA DIRECTIVA CORABASTOS <juntadirectiva@corabastos.com.co>; SECRETARIA GENERAL CORABASTOS <secretariageneral@corabastos.com.co>

Asunto: RV: REITERACION SOLICITUD PUNTAJE VISITA TECNICA TORONTO DE COLOMBIA LTDA

Yo soy el mejor Toronto es la mejor, nuestros clientes son los mejores.
Buen día, los saluda la Legionaria Lider Claudia Barbosa,

Adjunto documentos

agradezco su atención,

Yo soy el mejor

Yo me gusto
Yo puedo
Yo soy capaz

“Vine a este mundo a ser feliz y a servir”

Saludos,



RE: OBSERVACION AL FORMATO ECONOMICO - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Javier Uribe Henao <analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com>

Señor

JAVIER MAURICIO URIBE HENAO

Seguridad Nápoles

Analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com

Respetado señor Uribe:

Hemos recibido su comunicación del 16 de julio del 2026, con asunto "OBSERVACION AL FORMATO ECONOMICO - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026", en la cual manifiesta:
"Por medio de la presente, remito 2 observaciones al formato económico".

Sus dos observaciones se sintetizan y responden de la siguiente forma:

1- Frente a su observación "Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se verifique el Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027, toda vez al verificar la formulas encontramos que la entidad para el Valor unitario antes de IVA, esta sumando el AIU el cual es la base gravable para el cálculo del IVA el cual no podrá ser inferior al 10% y este solo es de carácter informativo lo que quiere decir que no puede ser sumado al total del servicio.

Por lo anterior y con el fin de no cometer errores a la hora de confeccionar la propuesta económica, solicitamos de manera respetuosa al a entidad verifique este aspecto y proceda a realizar el ajuste correspondiente ya que puede que haya una confusión entre al AIU y el cálculo de administración y supervisión (A Y S)."

Respuesta: SE ACEPTA. Mediante ajuste del anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027 V.2", se realizan los ajustes respectivos.

2- Frente a su observación "Teniendo en cuenta el Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027 observamos que la entidad para la vigencia del año 2027 correspondiente a la prestación de los servicios por 7,16 meses la entidad no estableció en el formato un cuadro en el cual se refleje el incremento de 10.38 a partir del 01 de julio de 2027. Conforme lo establece la resolución 20251000059517CS de 8/8/2025 Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a la entidad se verifique este aspecto y proceda a realizar los ajustes correspondientes.":

Respuesta: SE ACEPTA. Mediante ajuste del anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027 V.2", se realizan los ajustes respectivos.

En los anteriores términos atendemos de fondo sus observaciones.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Javier Uribe Henao <analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2026 22:37

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: OBSERVACION AL FORMATO ECONOMICO - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente, remito 2 observaciones al formato económico.

Favor ver documento adjunto...

"Mi día y horario de trabajo puede o no coincidir con el suyo; por tanto, no se sienta obligado(a) a responder este correo si se encuentra fuera de su horario laboral"

Línea ética de atención SARLAFT / COSO / DDHH, Cel: 315 612 5411

Mail: comitedeetica@seguridadnapolesltda.com

Línea de carácter confidencial como canal de comunicación exclusivo

Para reporte de hechos reales y potenciales de:

Lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, violación de derechos humanos, eventos indeseables o perturbadores, actos incorrectos y/o inconsistentes con nuestros valores corporativos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida, y no deben ser utilizados ni divulgados por personas distintas al destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que notifique inmediatamente al remitente y elimine todas las copias en su poder. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin la autorización de **Seguridad Nápoles Ltda.**, será sancionado conforme a las normas legales vigentes. Asimismo, se recuerda al destinatario que es responsable de custodiar la información contenida en este mensaje, garantizando su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones expresadas en este correo electrónico que no estén relacionadas con la actividad de **Seguridad Nápoles Ltda.**, no necesariamente representan su posición oficial.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el decreto 1377 de 2013, le informamos que sus datos personales, registrados en este documento, serán recopilados y almacenados en nuestra base de datos. No obstante, usted tiene el derecho en cualquier momento de solicitar a **Seguridad Nápoles Ltda.**, la supresión de sus datos personales. Si tiene alguna petición, consulta, queja o reclamo, por favor no dude en contactarnos a través del correo: recepcion@seguridadnapolesltda.com. Mayor Información: <https://www.seguridadnapoles.com/wp-content/uploads/politica-proteccion-de-datos-.pdf>



Antes de imprimir este correo, considere si realmente es necesario. La fabricación de papel consume grandes cantidades de recursos vegetales, energéticos y agua, recursos que son cada vez más limitados y costosos. "Cuidemos nuestro planeta, es la herencia de nuestros hijos, reciclar es nuestra responsabilidad".

**"Cuidemos nuestro planeta, es la herencia de nuestros hijos,
reciclar es nuestra responsabilidad".**

RE: ACLARACIONES PLIEGO ADENDADO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Director Licitaciones <licitaciones@aconsecurity.com>

Señor

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO

Representante Legal

UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

licitaciones@aconsecurity.com

Respetados señor López:

Hemos recibido su comunicación del 17 de julio del 2026, con asunto "ACLARACIONES PLIEGO ADENDADO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026", en la cual solicita, respecto de la forma de presentación de la propuesta, algunas aclaraciones a las que pasamos a dar respuesta de fondo, como sigue:

1- Frente a su solicitud "SOLICITUD UNO", para cada uno de los literales enunciados:

"Así las cosas. respetuosamente solicito a la Corporación se precise:"

"a. Si medio de presentación de la oferta, es digital vía correo electrónico o. físico con radicación en las instalaciones de la entidad."

Respuesta: La presentación de la oferta será, como se precisó en adenda al pliego de condiciones, digital mediante correo electrónico, en atención a los principios de eficiencia, economía y celeridad, así como en atención a los principios de sostenibilidad ambiental.

"b. Siendo por medio telemático (vía correo electrónico), se deben entregar componente ORIGINAL y COPIA, entendiendo que al ser digital los archivos serían idénticos...?"

Respuesta: Sí, deben entregarse original y copia. Se recomienda a la entidad que dichos archivos se encuentren, por respaldo de la información y alternativas de acceso, en dos formatos diferentes, en vía de ejemplo, puede remitirse un archivo .Zip y un enlace a Drive, siendo uno de ellos el original y el otro la copia.

"c. Se solicita que la Oferta Económica se incluya dentro del COMPONENTE – FACTORES PONDERABLES, "en documento independiente debidamente rotulado con os datos del oferente y el número del proceso, cerrado o protegido frente al acceso anticipado al mismo", sin embargo, en un archivo por medio electrónico, no es posible dar cumplimiento a esta condición. En razón a lo expuesto, se solicita, comedidamente precisar las condiciones de presentación de la oferta económica."

Respuesta: Teniendo en cuenta que los archivos digitales permiten la protección de acceso mediante contraseñas, el proponente deberá allegar el archivo protegido dentro del plazo estipulado en el cronograma y, la clave de acceso o contraseña deberá ser informada a la entidad durante la audiencia de apertura de sobres económicos en la fecha prevista en el cronograma.

2- Frente a su solicitud "SOLICITUD DOS", en la que manifiesta *"Respetuosamente se solicita a la Entidad tener presente esta observación, o en su defecto realizar las aclaraciones respectivas"*:

Respuesta: Se aclara que mediante ajuste del anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027", se realizan las aclaraciones respectivas.

3- Frente a su solicitud "SOLICITUD TRES", en la que manifiesta *"Conforme el estudio de mercado se contempla el costo de medios tecnológicos, sin embargo, el formato de oferta económica no consigna las celdas correspondientes a este concepto. Se solicita respetuosamente a la Corporación modificar el formato o en su defecto aclarar si el objeto del proceso no comprenderá el insumo de medios tecnológicos."*:

Respuesta: Se aclara que el formato de oferta económica publicado con la Adenda No. 3, sí contemplaba medios tecnológicos en la hoja denominada "Desglose_Costos" (ver entre otras las celdas B23 (Radios digitales o medios alternos), B24 (Comunicación celular)); no obstante, mediante ajuste del anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027", se plantea mayor claridad en este aspecto.

4- Frente a su solicitud "SOLICITUD CUATRO", en la que manifiesta *"En relación con la Experiencia, respetuosamente solicito a la Entidad se aclare si las certificaciones con las que se acreditan la Experiencia General, pueden aportarse igualmente para acreditar la Experiencia específica, esto en el entendido que conforme el principio de derecho, "EL QUE PUEDE LO MAS PUEDE LO MENOS", es decir una certificación que valida experiencia específica, comprende la experiencia general."*:

Respuesta: conforme se indicó en las respuestas a las observaciones publicadas el 14 de julio del 2026, fila 41, ante observación de Cooservipp Ltda., "(...) Las certificaciones o contratos aportados para acreditar la experiencia general (numeral 4.3.1.1) y la experiencia específica (numeral 4.3.1.2) pueden corresponder a los mismos contratos, siempre que cada uno de ellos cumpla, de manera independiente, con las condiciones propias de cada numeral: para la experiencia general, que el contrato se encuentre registrado en el RUP bajo los códigos UNSPSC señalados y que la sumatoria de su valor en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial; y para la experiencia específica, que el contrato acredite el contenido técnico exigido (puestos de vigilancia, modalidades de vigilancia fija/móvil, armada/no armada, monitoreo o medios tecnológicos, y pertinencia sectorial). No existe en el pliego una prohibición de doble uso de un mismo contrato para ambos fines, en la medida en que se trata de dos verificaciones autónomas y complementarias sobre un mismo hecho (la ejecución del contrato aportado)."

En los anteriores términos atendemos de fondo sus observaciones.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Director Licitaciones <licitaciones@aconsecurity.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 11:51

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: ACLARACIONES PLIEGO ADENDADO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

Cordial Saludo,

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

Ciudad

Por medio del presente me permito enviar solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Adendado de la Convocatoria de la referencia.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Representante Legal
UNION TEMPORAL AconPro NEXUS

RE: SOLICITUD ADENDA MODIFICACION CIERRE

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Señora

SANDRA HERNÁNDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

licitaciones21@seguridadthor.com

Respetada señora Hernández

Hemos recibido su comunicación del 17 de julio del 2026, con asunto "SOLICITUD ADENDA MODIFICACION CIERRE", en la cual solicita, *"Teniendo en cuenta los diversos requisitos exigidos por la entidad, muchos de ellos modificados mediante el ultimo de pliego, y así mismo siendo que hasta hoy se venció el límite para estudiar las condiciones y manifestar interés solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso de vigilancia y seguridad privada para el viernes 24 de julio a las 8 am."*

En atención a su observación, pasamos a dar respuesta, como sigue:

SE ACEPTA, como quedó materializado en Directiva de Gerencia No. 062 del 2026_ Adenda No. 4, publicada poco antes de la medianoche del 17 de julio del 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la última modificación al pliego de condiciones se realizó el 15 de julio del 2026 sobre la medianoche, esto es con 2 días hábiles de antelación al cierre del proceso tal como lo prevé el Manual de Gestión Contractual de la Corporación, lo cierto es que los días 16 y 17 de julio se siguieron recibiendo observaciones en relación con la legalidad de la Convocatoria y los requisitos de presentación de propuestas; observaciones que, para blindar la Convocatoria y disipar cualquier manto de duda sobre la transparencia y objetividad del proceso, estimamos necesario atender antes de cerrar la respectiva etapa.

En consecuencia, el cierre del proceso y fecha máxima de presentación de propuestas quedó fijada para el 24 de julio del 2026 a las 8:00 a.m.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 12:30

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: SOLICITUD ADENDA MODIFICACION CIERRE

Buen día

Teniendo en cuenta los diversos requisitos exigidos por la entidad, muchos de ellos modificados mediante el ultimo de pliego, y así mismo siendo que hasta hoy se venció el límite para estudiar las condiciones y manifestar interés solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso de vigilancia y seguridad privada para el viernes 24 de julio a las 8 am.

THOR LTDA



SANDRA HERNANDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

Visítanos en www.seguridadthor.com

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

RE: ACLARACION CIERRE

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Señora

SANDRA HERNÁNDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

licitaciones21@seguridadthor.com

Respetada señora Hernández

Hemos recibido su comunicación del 17 de julio del 2026, con asunto "**ACLARACION CIERRE**", en la cual solicita, "La entidad en el cronograma de pliego indica que la presentación de la oferta es a través del correo electrónico, sin embargo, no es claro el ítem 1.17 frente al lugar y hora de cierre, simplemente es asistencia por oferentes para abrir los correos electrónicos, puesto se entiende que la entrega de la propuesta es electrónica."

En atención a su observación, pasamos a dar respuesta, como sigue:

Se aclara que el cierre del proceso como se prevé en el ítem 1.17 frente al lugar y hora de cierre, se trata de una garantía de transparencia, en virtud de la cual los oferentes **podrán** concurrir a la Oficina Jurídica de la Corporación, para verificar los correos electrónicos recibidos hasta las 8:00 a.m. del 24 de julio del 2026. A continuación se procederá con las demás actuaciones previstas en el ítem 1.17.

La asistencia de los oferentes no reviste carácter obligatorio y, de cualquier forma, el acta de cierre que se levante junto con los correos electrónicos remitidos, serán objeto de publicación en la página web.

En los anteriores términos atendemos de fondo su solicitud.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 12:34

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: ACLARACION CIERRE

La entidad en el cronograma de pliego indica que la presentación de la oferta es a través del correo electrónico, sin embargo, no es claro el ítem 1.17 frente al lugar y hora de cierre, simplemente es asistencia por oferentes para abrir los correos electrónicos, puesto se entiende que la entrega de la propuesta es electrónica.



SANDRA HERNANDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

Visítanos en www.seguridadthor.com

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

RE: IMPORTANTE FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA - CONVOCATORIA No. 004 DE 2026.

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Gina Carolina Tovar Chala <g.tovar@seracis.com>

Señora

GINA CAROLINA TOVAR CLAHA

SERACIS LTDA.

g.tovar@seracis.com

Respetada señora Tovar:

Hemos recibido su comunicación del 17 de julio del 2026, con asunto "IMPORTANTE FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA - CONVOCATORIA No. 004 DE 2026.", en la cual manifiesta, *"Una vez revisado el formato publicado por la Entidad el día 16 de julio de 2026, nos permitimos realizar observaciones en documento adjunto, teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para la evaluación y ponderación de las ofertas, por lo que debe gozar de claridad y encontrarse acorde a los preceptos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Sus observaciones se concretan en dos puntos que se sintetizan y atendemos de fondo, como sigue:

1- Frente a su observación *"En cuanto a la pestaña No. 1 denominado Oferta Económica, en donde se debe establece el valor de la oferta tanto para el año 2026 como para el año 2027, se evidencia que se debe cotizar 4.84 meses para la vigencia 2026 y 7.16 meses para la del 2027. De acuerdo con lo anterior, solicitamos desglosar la vigencia 2027, así: • Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2027. • Periodo del 01 al 31 de julio de 2027. (...) Lo anterior, es importante toda vez que la formula a desarrollar es diferente a partir del 01 de julio de 2027, como bien se puede evidenciar en el estudio de mercado publicado por la Entidad."*

Respuesta: SE ACEPTA. Mediante ajuste del anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027 V.2", se realizan los ajustes respectivos.

2- Frente a su observación *"2. De conformidad con la ADVERTENCIA señalada en la pestaña Instrucciones Fuentes, se evidencia que las fórmulas se encuentran mal estructuradas, como quiera que en las mismas se está sumando el AIU y/o se está confundiendo con el AIS, el cuál si se suma al costo directo, así: (...) De acuerdo con lo anterior, solicitamos se reemplace el AIU por el AIS y de esta forma ser adicionado al costo directo. El AIU que es la base gravable especial del IVA del artículo 462-1 del Estatuto Tributario es tan solo la base para calcular el IVA y por ende no suma en el valor total de la tarifa."*

Respuesta: SE ACEPTA PARCIALMENTE. Mediante ajuste del anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027 V.2", se realizan los ajustes procedentes respecto de AIU y AyS.

3- Frente a su observación "3. Solicitamos se establezca un rubro adicional en la pestaña No. 1, para el ofrecimiento económico de los siguientes medios tecnológicos, contemplados en el estudio de mercado - pg 43 (...):"

Respuesta: SE ACEPTA. Si bien el formato de oferta económica publicado con la Adenda No. 3 contemplaba la cotización de equipos, tecnología y otros costos directos en el punto B de la hoja "Desglose de costos", previendo en la celda B36 la posibilidad de indicar allí los demás valores correspondientes a los requerimientos del estudio de mercado; por no resultar suficientemente claro, se realizan los ajustes para discriminar estos ítems de forma individualizada mediante el anexo del proceso denominado "Formato 1_Oferta_Economica_Vigilancia_CORABASTOS_2026_2027 V.2".

4- Frente a su observación "4. Solicitamos se armonice el estudio de mercado y el formato económico, en cuanto al plazo por vigencia y el presupuesto oficial."

Respuesta: NO SE ACEPTA, PERO SE ACLARA. El estudio de mercado, de julio del 2026, contempla 5 meses para la prestación del servicio durante la vigencia 2026, como quiera que es el tiempo restante desde la fecha de su realización hasta el cierre del año. No obstante, el formato de oferta económica se encuentra en concordancia con el pliego de condiciones (Página 70), que establece "*La propuesta económica no podrá exceder el presupuesto oficial y en aquellos ítems cuya tarifa está regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá presentar dichas tarifas ajustadas a su costo para los cuatro punto ochenta y cuatro (4,84) meses del año 2026 y siete punto dieciséis (7,16) meses del año 2027, so pena de rechazo de la propuesta, las cuáles serán reajustadas durante el término de vigencia del contrato de acuerdo con las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

5- Frente a su observación "5. Solicitamos se prorrogue la fecha establecida para la entrega de ofertas.":

Respuesta: SE ACEPTA, como quedó materializado en Directiva de Gerencia No. 062 del 2026_ Adenda No. 4, publicada poco antes de la medianoche del 17 de julio del 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la última modificación al pliego de condiciones se realizó el 15 de julio del 2026 sobre la medianoche, esto es con 2 días hábiles de antelación al cierre del proceso tal como lo prevé el Manual de Gestión Contractual de la Corporación, lo cierto es que los días 16 y 17 de julio se siguieron recibiendo observaciones en relación con la legalidad de la Convocatoria y los requisitos de presentación de propuestas; observaciones que, para blindar la Convocatoria y disipar cualquier manto de duda sobre la transparencia y objetividad del proceso, estimamos necesario atender antes de cerrar la respectiva etapa.

En consecuencia, el cierre del proceso y fecha máxima de presentación de propuestas quedó fijada para el 24 de julio del 2026 a las 8:00 a.m.

En los anteriores términos atendemos de fondo sus peticiones.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Gina Carolina Tovar Chala <g.tovar@seracis.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 16:13

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: IMPORTANTE FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA - CONVOCATORIA No. 004 DE 2026.

Buena Tarde.

Una vez revisado el formato publicado por la Entidad el día 16 de julio de 2026, nos permitimos realizar observaciones en documento adjunto, teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para la evaluación y ponderación de las ofertas, por lo que debe gozar de claridad y encontrarse acorde a los preceptos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Gracias.

Atentamente.

SERACIS LTDA

Cordialmente,

GINA CAROLINA TOVAR CHALA
Coordinadora y Líder de Licitaciones

PBX Nacional:
(601) 482 34 28
 Bogotá: Calle 56 # 71 - 37
 g.tovar@seracis.com

@seracisseguridadprivada Seracis Ltda www.seracis.com

SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

VIGILADO SuperVigilancia E-2018-020023797 de 26/06/2019

RE: Solicitud de corrección de la denominación de la unión temporal en la manifestación de interés

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Mar 21/07/2026 7:00

Para Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Señor

JAIRO ANTONIO ASCANIO LÓPEZ

Representante legal

UT CONFORMADA POR SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.

Respetado señor Ascanio:

Hemos recibido su comunicación del 17 de julio del 2026, con asunto "*Solicitud de corrección de la denominación de la unión temporal en la manifestación de interés*", en la que manifiesta:

*"Yo, **JAIRO ANTONIO ASCANIO LÓPEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la estructura plural integrada por **SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.**, respetuosamente me permito solicitar la aclaración y corrección de la denominación consignada en la manifestación de interés presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.*

En el documento remitido se indicó, por un error involuntario de digitación, la denominación:

UT CORABASTOS SEGURIDAD 2026

No obstante, la denominación correcta con la cual participará la estructura plural es:

UT ABASTOS SEGURIDAD 2026 (...)

*La presente aclaración se formula con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.1.2.3, numeral 10, del pliego de condiciones**, que prohíbe utilizar la palabra "**CORABASTOS**" en el nombre de los consorcios o uniones temporales, debido a que corresponde a la sigla y marca registrada de la Corporación.*

Es importante precisar que esta corrección es exclusivamente nominativa y formal, por lo que no implica la presentación de una nueva manifestación de interés ni modifica ninguno de sus elementos esenciales. En particular, se mantienen sin variación.

(...)

Agradecemos que la solicitud sea analizada conforme con los principios de buena fe, eficacia, economía, proporcionalidad, libre concurrencia y participación, teniendo en cuenta que se trata de una corrección puramente formal que no altera la identidad, composición ni condiciones del interesado." (el destacado es del texto original)

Al respecto, nos vemos en la necesidad de manifestarle que su solicitud NO SE ACEPTA, **toda vez que el pliego de condiciones regula una consecuencia expresa en relación con el uso de la palabra "CORABASTOS" en la denominación de las estructuras plurales, así:**

"RECOMENDACIONES GENERALES

(...)

14. Se prohíbe el uso de la palabra CORABASTOS en la razón social de los consorcios o uniones temporales que se constituyan para participar en el presente proceso de selección, por cuanto corresponde a la sigla y marca registrada de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. y su uso es privativo de la misma. Si se presentan asociaciones con dicha sigla su propuesta será rechazada. (...)"
(negrilla fuera del texto original)

Lo anterior equivale a que el Comité de Evaluación **no está facultado para disponer por su propia cuenta una consecuencia jurídica diferente** a la de rechazo prevista en el pliego de condiciones, **ni para establecer reglas de subsanabilidad frente a los** yerros que, aún por error de digitación, se hayan cometido en la denominación de la estructura plural, pues al vencimiento del término para la presentación de las manifestaciones de interés en participar, el nombre vigente incurría en la prohibición.

En los anteriores términos atendemos de fondo su solicitud.

Gracias por su atención.

Oficina Jurídica CORABASTOS

De: Sandra Hernandez <licitaciones21@seguridadthor.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 18:54

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: Solicitud de corrección de la denominación de la unión temporal en la manifestación de interés

Bogotá D. C., 17 de julio de 2026

Señores

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS

Oficina Jurídica

Ciudad

Referencia: Convocatoria Pública No. 004 de 2026

Asunto: Solicitud de corrección de la denominación de la unión temporal en la manifestación de interés

Respetados señores:

Yo, **JAIRO ANTONIO ASCANIO LÓPEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la estructura plural integrada por **SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.**, respetuosamente me permito solicitar la aclaración y corrección de la denominación consignada en la manifestación de interés presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

En el documento remitido se indicó, por un error involuntario de digitación, la denominación:

UT CORABASTOS SEGURIDAD 2026

No obstante, la denominación correcta con la cual participará la estructura plural es:

UT ABASTOS SEGURIDAD 2026

La presente aclaración se formula con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.1.2.3, numeral 10, del pliego de condiciones**, que prohíbe utilizar la palabra **“CORABASTOS”** en el nombre de los consorcios o uniones temporales, debido a que corresponde a la sigla y marca registrada de la Corporación.

Es importante precisar que esta corrección es exclusivamente nominativa y formal, por lo que no implica la presentación de una nueva manifestación de interés ni modifica ninguno de sus elementos esenciales. En particular, se mantienen sin variación:

- La modalidad de participación como unión temporal.
- Los integrantes **SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.**
- El porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50 %) para cada integrante.
- El representante designado.
- Los datos de contacto.
- La voluntad expresa y oportuna de participar en el proceso.

Por consiguiente, la identidad de los interesados se encuentra plenamente determinada y no existe duda acerca de las empresas que integran la estructura plural. La corrección solicitada tampoco genera ventaja, mejora o modificación de las condiciones de participación, sino que busca subsanar un error de denominación y ajustar el documento a la regla establecida por la propia Corporación.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. **Tener por aclarada y corregida** la denominación consignada en la manifestación de interés, entendiéndose para todos los efectos como **UT ABASTOS SEGURIDAD 2026**.
2. **Tener por válida y oportunamente presentada** la manifestación de interés de la estructura plural integrada por SEGURIDAD THOR LTDA. y ZONA DE SEGURIDAD LTDA.
3. **Modificar o rectificar el acta o consolidado de manifestaciones de interés**, registrando como denominación correcta **UT ABASTOS SEGURIDAD 2026**.
4. Permitir que la estructura plural continúe habilitada para presentar propuesta dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.
5. Incorporar la presente aclaración y la manifestación de interés corregida al expediente del proceso.

Agradecemos que la solicitud sea analizada conforme con los principios de buena fe, eficacia, economía, proporcionalidad, libre concurrencia y participación, teniendo en cuenta que se trata de una corrección puramente formal que no altera la identidad, composición ni condiciones del interesado.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO ASCANIO LÓPEZ

C.C. No. 88.277.385 de Ocaña

Representante

UT ABASTOS SEGURIDAD 2026

Integrantes:

SEGURIDAD THOR LTDA. – 50 %

NIT 900.497.761-4

ZONA DE SEGURIDAD LTDA. – 50 %

NIT 900.306.514-3

Correo electrónico: licitaciones21@seguridadthor.com

Teléfonos: 601 4628532 – 313 3776429

Anexo: Formato No. 5 – Carta de manifestación de interés corregida.



SANDRA HERNANDEZ

Seguridad Thor Ltda | Departamento Licitaciones

Visítanos en www.seguridadthor.com

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario